

SECRETARÍA: Clase de proceso. Ejecutivo Singular. Demandante: Conjunto Residencial Samanes del Castillo. Demandado: Constructora El Castillo S.A. Rad. 2021-00750. Abg. Fredy Asprilla Lozano. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se hace necesario hacer control de legalidad de conformidad con el art. 132 del C.G.P. Sírvase proveer.

Mayo, 25 de 2023

CLARA XIMENA REALPE MEZA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1022
Radicación No. 2021-00750**

Jamundí, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el plenario, se evidencia, que por error involuntario el Despacho emitió auto interlocutorio de fecha 2 de noviembre de 2022, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del aquí demandado, sin haberse tenido en cuenta memorial allegado con fecha 2 de septiembre de 2022, contentivo de las excepciones de mérito propuestas por el demandado. En consecuencia, se hace indispensable dejar sin efecto la referida providencia, y correr el respectivo traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas como lo dispone el art. 443 del C.G.P.

Con fundamento en lo decantado, deberá entonces este juzgador dejar sin efecto el auto de fecha 2 de noviembre de 2022, consistente en seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO auto de fecha 2 de noviembre de 2022, consistente en seguir adelante con la ejecución, notificado por estado No. 160 del 8 de noviembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de Diez (10) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

MBR

Firmado Por:

Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aff8db985dedbc7b69ac05f5f9e866a3982ffd504bddee4ebd7f9670a08bb05**

Documento generado en 26/05/2023 08:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTESTACIÓN EXCEPCIONES DEMANDA Radicado No. 2021-750

Contabilidad Constructora El Castillo <contabilidad@constructoraelcastillo.co>

Vie 2/09/2022 12:31 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí

<j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asistente.juridico <asistente.juridico@constructoraelcastillo.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Radicado No. 2021-750.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI

ANA BEATRIZ SALAZAR HERNÁNDEZ

Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente correo, me dirijo a ustedes con el fin de adjuntar la contestación a la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía con radicado No. 2021-750 en contra de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S.

Atentamente,

YANETH JULIETA RUEDA CH.

Asistente Contable | Constructora El Castillo

Tel. (57 2) 489 98 01 ext. 135 | Cel. (57) 311 764 25 55

Vía Cali - Jamundí, Ciudad Campestre El Castillo, C.C. Herrería Local 3

www.constructoraelcastillo.com**Viva el Verde**

Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que esté libre de errores, ya que pueden ser interceptados, modificado, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos.

Señora

ANA BEATRIZ SALAZAR HERNÁNDEZ

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO

DEMANDADO: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S

RADICADO: 2021-750

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número **16.611.977**, actúan en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S**, Nit 805.014.656-2, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra de la sociedad que represento, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: Es cierto, suponemos que cuando en el escrito versa (...) entre esas la No. 46 (...) se refiere a la casa 46 del conjunto samanes del castillo.

SEPTIMO: No es cierto, el día 18 de abril de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$

22.314.667, por concepto de cuotas de administración de los meses de febrero, marzo y abril de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 8 del listado se evidencia la casa 46 con un pago generado de valor de \$ 320.000, soporte de pago mediante cheque No. 075721 del 27 de abril de 2017 (**PAGO MES DE ABRIL DE 2017**)

OCTAVO: No es cierto, el día 11 de mayo de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 8.810.667, por concepto de cuotas de administración del mes de mayo de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 3 del listado se evidencia la casa 46 con un pago generado de valor de \$ 320.000, soporte de pago mediante cheque No.075770 del 18 de mayo de 2017(**PAGO MES DE MAYO DE 2017**).

NOVENO: No es cierto, el día 28 de junio de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 9.024.000, por concepto de cuotas de administración del mes de junio de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 3 del listado se evidencia la casa 46 con un pago generado de valor de \$ 320.000, soporte de pago mediante cheque No. 075857 del 06 de julio de 2017. (**PAGO MES DE JUNIO DE 2017**), es decir que la constructora no solo pago los días 1, 2 y 3 de junio de 2107 por la suma de \$ 31.904; si no que pago el mes completo de junio por valor de \$320.000.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia es aplicable la EXCEPCIONES DE MÉRITO DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, la que solicito al Despacho se sirva declarar probada de acuerdo a los soportes aportados.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Como se explicó detalladamente en los hechos del sexto al décimo tercero, todas las sumas que el demandado que están en mora, fueron pagadas en su momento, el ahora demandado pagó en su totalidad las cuotas de administración de abril a junio de 2017, dichos pagos se prueban con las cuentas de cobro y pagos adjuntos que anexo, para que sean tenidos en cuenta como tal.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probada la excepción de mérito de pago total de la obligación.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar la medida cautelar de embargo sobre las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea, en los siguientes establecimientos: BANCOLOMBIA • BANCO DAVIVIENDA • BANCO COLPATRIA • BANCO DE BOGOTA • BANCO AV VILLAS • BANCO POPULAR • BANCO DE OCCIDENTE • CITIBANK • BANCO CAJA SOCIAL • BANCO BBVA • BANCO AGRARIO • BANCO ITAU • BANCO GNB SUDAMERIS • BANCO PICHINCHA S.A. • BANCOOMEVA S.A. • BANCAMIA • BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL • BANCO FALABELA • BANCO PROCREDIT FREDY ASPRILLA LOZANO ABOGADO ESPECIALÍSTA EN DERECHO LABORAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO • BANCO SERFINANZA • BANCO CFA COOPERATIVA FINANCIER • BANCO SCOTIABANK COLPATRIA; y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo solicitado.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandante.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 443 del código general del proceso.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- Cuenta de cobro 001 del 18 de abril de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 075721 del 27 de abril de 2017 (**PAGO MES DE ABRIL DE 2017**)
- Cuenta de cobro 002 del 11 de mayo de 2107 y soporte de pago mediante cheque No.075770 del 18 de mayo de 2017(**PAGO MES DE MAYO DE 2017**)
- Cuenta de cobro 003 del 28 de junio de 2018 y soporte de pago mediante cheque No. 075857 del 06 de julio de 2017. (**PAGO MES DE JUNIO DE 2017**)

- Todos los cheques anteriormente mencionados cuentan en la parte inferior cuentan con la firma de recibido de la administradora provisional.
- Cámara de comercio CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S
- Copia de cedula Jaime Felipe Sardi

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

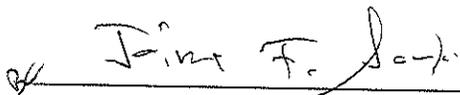
DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

DEMANDADO: Carrera 100 # 11-66 Local 166 HOLGUINES TRADE CENTER

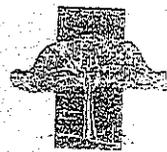
EMAIL: contabilidad@constructoraelcastillo.com, asistente.juridico@constructoraelcastillo.co

TELEFONO: 314 325 0102

Del señor Juez,



JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.611.977, actúan en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S**



SAMANES
DEL CASTILLO

Santiago de Cali, 18 de abril de 2017.

CUENTA DE COBRO 001.
CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
NIT: 805014656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT: 901067231-1

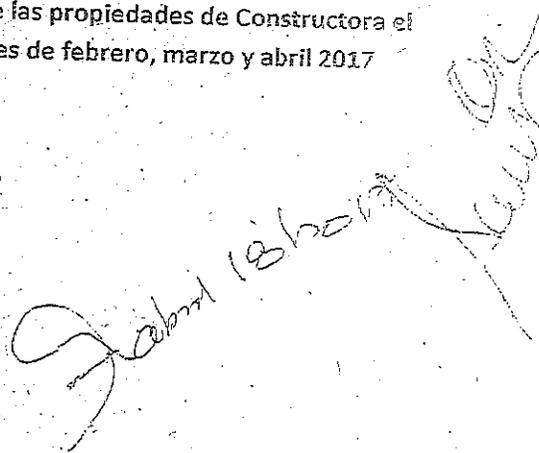
La suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.314.667) por concepto de cuotas de administración de las propiedades de Constructora el Castillo S.A. en el Conjunto Residencial Samanes del Castillo del mes de febrero, marzo y abril 2017 según relación adjunta.

Atentamente.


PATRICIA ARIAS CADAVID

Administradora Provisional.

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO





SAMANES
DEL CASTILLO

#	ETAPA	CASA	PROPIETARIOS	FECHA DE ENTREGA	COBRO FEBRERO	COBRO MARZO	COBRO ABRIL
1	I	1	MARIA DEL CARMEN BARONA	28/03/2017	\$ 320.000	\$ 298.667	\$ -
2	I	2	MARIA DEL PILAR MUÑOZ	10/03/2017	\$ 320.000	\$ 106.667	\$ -
3	I	3	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
4	I	4	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
5	I	5	JHON JAIRO RENGIFO	29/03/2017	\$ 320.000	\$ 309.333	\$ -
6	I	6	MARIA BRIGIDA MEJIA	20/02/2017	\$ 213.333	\$ -	\$ -
7	I	45	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
8	I	46	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
9	I	47	JOSE ALFREDO JIMENEZ OVIEDO	15/03/2017	\$ 320.000	\$ 160.000	\$ -
10	I	48	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
11	I	49	JUAN CAMILO ROMERO	31/01/2017	\$ -	\$ -	\$ -
12	I	50	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
13	I	51	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
14	I	52	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
15	I	53	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
16	I	62	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
17	I	63	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
18	I	64	TULIA ALICIA CUELLAR	16/03/2017	\$ 320.000	\$ 170.667	\$ -
19	I	65	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	10/04/2017	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 106.667
20	I	92	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
21	I	93	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
22	I	94	RICARDO LEON TAMAYO	9/02/2017	\$ 96.000	\$ -	\$ -
23	II	7	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
24	II	8		5/04/2017	\$ -	\$ -	\$ 53.333
25	II	9	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
26	II	10	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
27	II	41	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
28	II	42	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
29	II	43	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
30	II	44	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
31	II	54	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
32	II	55	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
33	II	56	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
34	II	57	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
35	II	66	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
36	II	67	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
37	II	68	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
38	II	69	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
39	II	87	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
40	II	88	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
41	II	89		1/04/2017	\$ -	\$ -	\$ 320.000
42	II	90	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ -
43	II	91	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
TOTALES					\$ 6.389.333	\$ 5.525.333	\$ 10.400.000

COBRO TOTAL A CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A

\$ 22.314.667

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO - NIT: 901.067.231-1
 Celular: 318 - 847 4140 | E-mail: conjuntosamanesdelcastillo@gmail.com
 Vía Cali - Jamundí Ciudad Campestre Castillo II Conjunto 6



SAMANES
DEL CASTILLO

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2017.

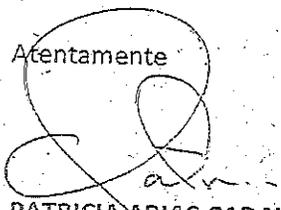
CUENTA DE COBRO 002.
CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A
NIT: 805014656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT: 901.067.231-1

La suma de OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.810.667) por concepto de cuotas de administración de las propiedades de Constructora el Castillo S.A en el Conjunto Residencial samanes del Castillo del mes de mayo según relación adjunta.

Atentamente


PATRICIA ARIAS CADAVID.

Administradora Provisional

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO

Copia: Archivo



SAMANES
DEL CASTILLO

#	ETAPA	CASA	PROPIETARIOS	FECHA DE ENTREGA	COBRO MAYO
1	I	3	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
2	I	45	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
3	I	* 46	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
4	I	48	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
5	I	49	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
6	I	50	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	10/05/2017	\$ 105.667
7	I	51	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
8	I	52	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
9	I	53	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
10	I	62	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
11	I	63	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
12	I	93	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
13	II	7	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
14	II	9	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
15	II	10	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
16	II	41	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
17	II	42	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
18	II	43	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
19	II	44	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
20	II	54	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
21	II	55	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
22	II	56	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
23	II	57	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
24	II	66	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	20/05/2017	\$ 213.333
25	II	68	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
26	II	69	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
27	II	87	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
28	II	88	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	4/05/2017	\$ 42.667
29	II	90	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	12/05/2017	\$ 128.000
30	II	91	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
TOTALES					\$ 8.810.667

CONSTRUCTORA
EL CASTILLO SA
 NIT. 806.014.859-2

Bancolombia
 Cheque No. **075770**
 CincoSeisSeisCero

07

Año Mes Día
 2017 MAY 18

S*****8.810.667.00

Orden de: **CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO*******

Suma de: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y*******

SIETE PESOS MCTE.***** AER 23 2016 2704 075770

718 Avenida Cañas Gordas - Cali
 Cañas Gordas Casa 17
 CTA. CTE NAL No 300-215191-45

Firma(s)

5^o 0000000071: 30026519145^o 075770

COMPROBANTE DEL
 CHEQUE No. **075770**

Fecha: 2017/MAY/18 Comp. Egreso. CE-024739

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CAS CC o Nit: 901067231-1 075770
 PAGO ADMON MAYO/17

Cuenta	C.C. Percepo	C.Coste/Ccto	FL/C.C. de	Debitos	Creditos
73595	001 901067231	00	-42695	-00	8.810.667.00
1100503	001 901067231			010215	8.810.667.00

COMPROBANTE

COMPROBANTE

PROIMA
 GERENCIA DE PROYECTOS Y PROPIEDAD INMOBILIARIA

SAMANES DEL CASTILLO
 NIT: 901.067.231-1

TOTALES: 8.810.667.00 8.810.667.00

ELABORADO POR	AUTORIZADO POR	REVISADO POR	RECIBI:
			C.C. O NIT. 63287756

Cadenasa. ca. 01-700 cc

Cadenasa.



Santiago de Cali, 28 de junio de 2017.

CUENTA DE COBRO 003.
CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A
NIT: 805014656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT: 901.067.231-1

La suma de NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$9.024.000) por concepto de cuotas de administración de las propiedades de Constructora el Castillo S.A en el Conjunto Residencial samanes del Castillo del mes de junio según relación adjunta.

Nota: Se cobra lo facturado de la casa 94 equivalente a \$1.504.000

Atentamente


PATRICIA ARIAS CADAVID.

Administradora Provisional

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO

Copia: Archivo

Handwritten signature and date: Junio 29/2017



#	ETAPA	CASA	PROPIETARIOS	FECHA DE ENTREGA	COBRO MAYO
1	I	3	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
2	I	45	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
3	I	46	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
4	I	48	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
6	I	51	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
7	I	52	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
8	I	53	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
9	I	62	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
10	I	63	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
11	I	93	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
12	I	94	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 1.504.000
13	II	7	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
14	II	9	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	21/01/2017	\$ 224.000
15	II	10	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
16	II	41	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
17	II	42	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
18	II	43	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	24/06/2017	\$ 256.000
19	II	44	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
20	II	54	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
21	II	55	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
22	II	56	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
23	II	57	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
24	II	68	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
25	II	69	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
26	II	87	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
27	II	91	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
TOTALES					\$ 9.344.000

COBRO TOTAL A CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	\$ 9.344.000
---	---------------------

DEVOLUCION POR CASAS ENTREGADAS MESES ANTERIORES						
#	ETAPA	CASA	PROPIETARIO	FECHA DE ENTREGA	DIAS QUE PAGA	VALOR ADMON
1	I	49	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	31/01/2017	30	\$ 320.000

NOTA: LA CASA 49 SOLO SE COBRO EN MAYO A LA CONSTRUCTORA A PESAR DE HABER SIDO ENTREGADA EL 31 DE ENERO DE 2017

COBRO TOTAL A CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	\$ 9.024.000
---	---------------------

CONSTRUCTORA
EL CASTILLO S.A.
Nº 805.014.658-2

Bancolombia

Cheque No. **075857**

Cinco Ocho Cinco Siete

07

Año Mes Día
2017 JUL 06

\$ *****9.024.000.00

Orden de: CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO*****

Suma de: NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL PÉSO MCTE.*****

ABR 28 2016

2704

075857

Cadenasa S.A. 81-2016 CC

Avenida Cañas Gordas - Cali
Cañas Gordas Casa 17
CTE NAL No 300-215191-45

Firma(s)

9# 000000007# 30021519145# 075857

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No.

075857

Fecha : 2017/JUL/06 Comp. Egreso. CE-024849

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CAS CC o Nit: 901067231-1 075857
PAGO ADMON JUNIO/17

fuente	C.C. Tercero	Costo/Opto	FL/Crédito	Debitos	Creditos
233595	001 901067231	CC	-43531	-00	9.024.000.00
11100503	001 901067231		010215		9.024.000.00

COMPROBANTE

COMPROBANTE

PROMIA

GERENCIA DE PROYECTOS Y PROPIEDAD HORIZONTAL



SAMANES DEL CASTILLO
NIT: 901.067.231-1

Cadenasa

TOTALES

9.024.000.00

9.024.000.00

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI:

[Handwritten signature]



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S.
Nit.: 805014656-2
Domicilio principal: Jamundi

MATRÍCULA

Matrícula No.: 512179-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 08 de junio de 1999
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: LC 3 VIA CALI JAMUNDI HDA EL CASTILLO C C LA HERRERIA
Municipio: Jamundi - Valle
Correo electrónico: contabilidad@constructoraelcastillo.com
Teléfono comercial 1: 4899801134
Teléfono comercial 2: 4899801135
Teléfono comercial 3: 3117642555
Página web: www.constructoraelcastillo.com

Dirección para notificación judicial: LC 3 VIA CALI JAMUNDI HDA EL CASTILLO C C LA HERRERIA
Municipio: Jamundi - Valle
Correo electrónico de notificación: contabilidad@constructoraelcastillo.com
Teléfono para notificación 1: 5599107
Teléfono para notificación 2: 5599109
Teléfono para notificación 3: 3117642555

La persona jurídica CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 608 del 28 de mayo de 1999 Notaria Veintiuno de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 1999 con el No. 4151 del Libro IX , se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada URBANIZADORA EL CASTILLO S.A

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2095 del 05 de junio de 2008 Notaria Veintiuno de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2008 con el No. 6310 del Libro IX , cambio su nombre de URBANIZADORA EL CASTILLO S.A . por el de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.

Por Escritura Pública No. 2095 del 05 de junio de 2008 Notaria Veintiuno de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2008 con el No. 6310 del Libro IX , la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Jamundi .

Por Acta No. 49 del 28 de octubre de 2021 Asamblea General De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2021 con el No. 22179 del Libro IX , se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de: IRMA TRIANA
Contra: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
Bienes demandados: LA SOCIEDAD

Proceso: VERBAL - DECLARATIVO
Documento: Oficio No. 749 del 27 de febrero de 2019
Origen: Juzgado Veintidos Civil Municipal de Cali
Inscripción: 12 de marzo de 2019 No. 667 del libro VIII



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinido

OBJETO SOCIAL

Objeto social. El objeto social consiste en la ejecución de las siguientes actividades: a) la adquisición de inmuebles a título oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos y enajenarlos en igual forma; b) la adecuación, parcelación y urbanización de inmuebles, la administración y enajenación de predios, fincas o unidades resultantes de su fraccionamiento; c) la promoción y ejecución de programas o planes de vivienda, o de construcción de centros comerciales o parques industriales y la venta, arrendamiento o explotación bajo otra modalidad adecuada, de las respectivas cosas, departamentos o locales; d) la construcción, administración y explotación comercial de campamentos turísticos, centros de alojamiento, hoteles, paraderos, balnearios, sitios de recreación y de descanso; e) la organización, administración y prestación de servicios auxiliares del turismo; f) La asesoría a personas naturales o jurídicas en todos los campos necesarios o convenientes para la realización eficiente de sus recursos, especialmente en materia económica y administrativa; g) la representación de personas, sociedades o empresas nacionales y extranjeras, en los términos establecidos por la ley; h) la promoción, gerente y promoción de sociedades o empresas comerciales para desarrollo de actividades económicas lícitas de cualquier naturaleza y la vinculación a ellas o a sociedades ya constituidas con aportes de capital e industria. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá; adquirir, dar o tomar en arrendamiento, gravar o limitar el dominio de toda clase de equipos maquinarias, instalaciones, materias y demás elementos empleados como auxiliares o destinados a la construcción de obras civiles y construcciones; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y reconstrucción de equipos; adquirir bienes raíces para uso de sus establecimientos, depósitos, plantas o sitios de trabajo, hipotecarlos, construirlos y explotarlos comercialmente o enajenarlos cuando ya no fueren necesarios para sus obras o empresas; producir materiales, muebles, elementos o partes destinados a obras o construcciones y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales de construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; tomar dinero en mutuo, constituir garantías sobre activos muebles e inmuebles y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos; garantizar obligaciones de sus accionistas y de terceros involucrados en el desarrollo proyectos relacionados con s objeto social; subcontratar obras o partes de ellas; constituir compañías filiales para la explotación de cualquier actividad comprendida en el objeto social; tomar interés como participante o asociada de otras empresas en enajenar sus cuotas, acciones o derechos en las mismas; fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, de cualquier naturaleza, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social indicado en el presente artículos y todos



Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: \$15,000,000,000
No. de acciones: 15,000,000
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL SUSCRITO
Valor: \$11,004,000,000
No. de acciones: 11,004,000
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL PAGADO
Valor: \$11,004,000,000
No. de acciones: 11,004,000
Valor nominal: \$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal-gerente general.-la administración inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, serán ejercidas por el gerente general, quien con las limitaciones consignadas en estos estatutos, representará a la sociedad en todos sus actos y contratos, en juicio o fuera de él.

Parágrafo. -el gerente general tendrá dos suplentes designados por la asamblea de accionistas, quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o definitivas.

Parágrafo segundo. Para la celebración de cualquier acto o contrato que sobrepasa la suma indicada en estos estatutos, el gerente general deberá obtener autorización previa de la asamblea de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: Como representante de la sociedad y en el desempeño de su cargo corresponde al Gerente General ejercer las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga; b) Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las resoluciones de la Asamblea General; c) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en negocios judiciales y extrajudiciales; d) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

suscrito; e) Presentara la Asamblea General de Accionistas en sesiones ordinarias, un informe de gestión que deberá contener exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, así como las indicaciones, explicaciones o salvedades de que trata el Artículo 47 dela Ley 222 de 1.995; f) Presentar igualmente a consideración de la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, los estados financieros de propósito general, junto con sus notas; contados a fin del respectivo ejercicio, lo mismo que un proyecto de distribución de utilidades repartibles y los demás datos que exige la Ley; g) Informar a la Asamblea de Accionistas sobre las operaciones de la compañía y presentarle, en forma detallada, los informes que este le solicite; h) Celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones tendientes a la realización del objeto social, dentro de las limitaciones consignadas en estos estatutos; i) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, girando, endosando, avalando y aceptando todaclasedetítulosvalores;j)Transigir,desistir,sustituir,comprometer y recibir los negocios sociales, dentro del límite de los estatutos; k) Nombrar los empleados que considere necesarios para la buena administración de la sociedad; l) Fijar las funciones y las remuneraciones de los empleados y funcionarios de su elección; m)Cumplirlas demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas y aquellas que le son propias de acuerdo con las leyes, con órgano ejecutivo de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 23 de agosto de 2004, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2004 con el No. 9599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	JAIMÉ FELIPE SARDI MOSQUERA	C.C.16611977

Por Acta No. 26 del 12 de enero de 2007, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2007 con el No. 1000 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA	C.C.16663509



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2149 del 11 de mayo de 2016, de Notaria Veintiuno de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2016 con el No. 10354 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA	C.C.31304407

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 48 del 01 de septiembre de 2021, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2021 con el No. 18059 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	SIEMPRE - SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES S.A.S	Nit.901178322-1

Por documento privado del 17 de septiembre de 2021, de Siempre - Soluciones Integrales Empresariales S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2021 con el No. 18060 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE EDUARDO PRADA USECHE	C.C.79373348 T.P.47043-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	HARRISON HERNANDEZ CUELLAR	C.C.94376219 T.P.42798-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2095 del 05/06/2008 de Notaria Veintiuno de Cali	6310 de 09/06/2008 Libro IX
E.P. 2686 del 16/07/2008 de Notaria Veintiuno de Cali	8202 de 23/07/2008 Libro IX
E.P. 3824 del 16/09/2014 de Notaria Veintiuno de Cali	12766 de 25/09/2014 Libro IX
E.P. 3705 del 25/08/2015 de Notaria Veintiuno de Cali	19097 de 26/08/2015 Libro IX
E.P. 2149 del 11/05/2016 de Notaria Veintiuno de Cali	10352 de 24/06/2016 Libro IX
E.P. 3798 del 11/08/2016 de Notaria Veintiuno de Cali	13169 de 24/08/2016 Libro IX
E.P. 3423 del 25/07/2017 de Notaria Veintiuno de Cali	13900 de 29/08/2017 Libro IX
E.P. 5630 del 12/12/2018 de Notaria Veintiuno de Cali	19944 de 14/12/2018 Libro IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACT 49 del 28/10/2021 de Asamblea General De Accionistas 22179 de 21/12/2021 Libro IX
ACT 54 del 13/05/2022 de Asamblea General De Accionistas 10068 de 23/05/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU: 4111

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CONSTRUCTORA EL CASTILLO SAS
Matrícula No.: 512180-2
Fecha de matrícula: 08 de junio de 1999
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: VIA CALI JAMUNDI HACIENDA EL CASTILLO CC HERRERIA L 3
Municipio: Jamundi



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S
 Matrícula No.: 934552-2
 Fecha de matricula: 25 de agosto de 2015
 Ultimo año renovado: 2022
 Categoría: Agencia
 Dirección: KR 100 # 11 - 60 LC 166 C C HOLGUINES
 Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$21,412,314,191

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:4111



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500.

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.611.977**

SARDI MOSQUERA
APELLIDOS

JAIME FELIPE
NOMBRES

Jaime Felipe Sardi Mosquera
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1957**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

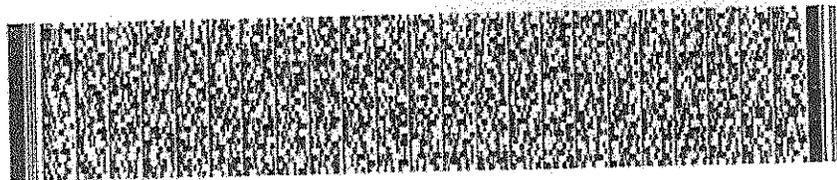
1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-ABR-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3100100-65123427-M-0016611977-20040723

0312804205A 02 152073563

SECRETARÍA: Clase de proceso. Ejecutivo Singular. Demandante: Conjunto Residencial Samanes del Castillo. Demandado: Constructora El Castillo S.A. Rad. 2021-00751. Abg. Fredy Asprilla Lozano. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se hace necesario hacer control de legalidad de conformidad con el art. 132 del C.G.P. Se deja constancia que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, artículo 53°, a partir del once (11) de enero de 2023 este despacho judicial se transformó en Juzgado 002 Civil Municipal. Sírvase proveer.

Sírvase proveer.

Mayo, 26 de 2023

CLARA XIMENA REALPE MEZA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1025
Radicación No. 2021-00751**

Jamundí, veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el plenario, se evidencia, que por error involuntario el Despacho emitió auto interlocutorio de fecha 16 de febrero de 2023, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del aquí demandado, sin haberse tenido en cuenta memorial allegado con fecha 2 de septiembre de 2022, contentivo de las excepciones de mérito propuestas por el demandado. En consecuencia, se hace indispensable dejar sin efecto la referida providencia, y correr el respectivo traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas como lo dispone el art. 443 del C.G.P.

Con fundamento en lo decantado, deberá entonces este juzgador dejar sin efecto el auto de fecha 16 de febrero de 2023, consistente en seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO auto de fecha 16 de febrero de 2023, consistente en seguir adelante con la ejecución, notificado por estado No. 024 del 17 de febrero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de Diez (10) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

MBR

Firmado Por:

Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b77147a57dd3510dbddf9d45673cad13c9a91447be53c6d0e74636a4d10ef3**

Documento generado en 26/05/2023 01:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTESTACIÓN EXCEPCIONES DEMANDA Radicado No. 2021-751

Contabilidad Constructora El Castillo <contabilidad@constructoraelcastillo.co>

Vie 2/09/2022 12:35 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí
<j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asistente.juridico <asistente.juridico@constructoraelcastillo.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Radicado No.2021-751.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI

ANA BEATRIZ SALAZAR HERNÁNDEZ

Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente correo, me dirijo a ustedes con el fin de adjuntar la contestación a la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía con radicado No. 2021-751 en contra de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S.

YANETH JULIETA RUEDA CH.

Asistente Contable | Constructora El Castillo

Tel. (57 2) 489 98 01 ext. 135 | Cel. (57) 311 764 25 55

Vía Cali - Jamundí, Ciudad Campestre El Castillo, C.C. Herrería Local 3

www.constructoraelcastillo.com**Viva el Verde**

Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que esté libre de errores, ya que pueden ser interceptados, modificado, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos.

Señora

ANA BEATRIZ SALAZAR HERNÁNDEZ

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO

DEMANDADO: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S

RADICADO: 2021-751

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número **16.611.977**, actúan en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S**, Nit 805.014.656-2, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra de la sociedad que represento, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: Es cierto, suponemos que cuando en el escrito versa (...) entre esas la No. 48 (...) se refiere a la casa 48 del conjunto samanes del castillo.

SEPTIMO: No es cierto, el día 18 de abril de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 22.314.667, por concepto de cuotas de administración de los meses de febrero,

marzo y abril de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 10 del listado se evidencia la casa 48 con un pago generado de valor de \$ 320.000, soporte de pago mediante cheque No. 075721 del 27 de abril de 2017 (**PAGO MES DE ABRIL DE 2017**)

OCTAVO: No es cierto, el día 11 de mayo de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 8.810.667, por concepto de cuotas de administración del mes de mayo de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 4 del listado se evidencia la casa 48 con un pago generado de valor de \$ 320.000, soporte de pago mediante cheque No.075770 del 18 de mayo de 2017(**PAGO MES DE MAYO DE 2017**).

NOVENO: No es cierto, el día 28 de junio de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 9.024.000, por concepto de cuotas de administración del mes de junio de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 4 del listado se evidencia la casa 48 con un pago generado de valor de \$ 320.000, soporte de pago mediante cheque No. 075857 del 06 de julio de 2017. (**PAGO MES DE JUNIO DE 2017**).

DECIMO: No es cierto, el día 8 de agosto de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 13.984.000, por concepto de cuotas de administración del mes de julio de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 4 del listado se evidencia la casa 48 con un pago generado de valor de \$ 320.000, soporte de pago mediante cheque No. 075916 10 de agosto de 2017 (**PAGO MES DE JULIO DE 2017**).

DECIMO PRIMERO: No es cierto, el día 1 de septiembre de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 20.000.000, por concepto de cuotas de administración del mes de agosto de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 32 del listado se evidencia la casa 48 con un pago generado de valor de \$ 320.000, soporte de pago mediante cheque No. 075997 del 21 de septiembre de 2017 (**PAGO MES DE AGOSTO DE 2017**)

DECIMO SEGUNDO: No es cierto, el día 19 de octubre de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$

12.049.334, por concepto de cuotas de administración del mes de septiembre de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 25 del listado se evidencia la casa 48 con un pago generado de valor de \$ 280.000, soporte de pago mediante cheque No. 008062 de 26 de octubre de 2017 (**PAGO MES DE SEPTIEMBRE DE 2017**)

DECIMO TERCERO: No es cierto, el día 19 de octubre de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 9.828.000, por concepto de cuotas de administración del mes de octubre de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 22 del listado se evidencia la casa 48 con un pago generado de valor de \$ 280.000, soporte de pago mediante cheque No. 008062 de 26 de octubre de 2017 (**PAGO MES DE OCTUBRE DE 2017**), es decir que la constructora no solo pago los días 1, 2, 3 y 4 de octubre de 2107 por la suma de \$ 35.898; si no que pago el mes completo de octubre por valor de \$280.000.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia es aplicable la EXCEPCIONES DE MÉRITO DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, la que solicito al Despacho se sirva declarar probada de acuerdo a los soportes aportados.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Como se explicó detalladamente en los hechos del sexto al décimo tercero, todas las sumas que el demandado que están en mora, fueron pagadas en su momento, el ahora demandado pagó en su totalidad las cuotas de administración de abril a octubre de 2017, dichos pagos se prueban con las cuentas de cobro y pagos adjuntos que anexo, para que sean tenidos en cuenta como tal.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probada la excepción de mérito de pago total de la obligación.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar la medida cautelar de embargo sobre las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea, en los siguientes establecimientos: BANCOLOMBIA • BANCO DAVIVIENDA • BANCO COLPATRIA • BANCO DE BOGOTA • BANCO AV VILLAS • BANCO POPULAR • BANCO DE OCCIDENTE • CITIBANK • BANCO CAJA SOCIAL • BANCO BBVA • BANCO AGRARIO • BANCO ITAU • BANCO GNB SUDAMERIS • BANCO PICHINCHA S.A. • BANCOOMEVA S.A. • BANCAMIA • BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL • BANCO FALABELA • BANCO PROCREDIT FREDY ASPRILLA LOZANO ABOGADO ESPECIALÍSTA EN DERECHO LABORAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO • BANCO SERFINANZA • BANCO CFA COOPERATIVA FINANCIER • BANCO SCOTIABANK COLPATRIA; y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo solicitado.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandante.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 443 del código general del proceso.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- Cuenta de cobro 001 del 18 de abril de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 075721 del 27 de abril de 2017 (**PAGO MES DE ABRIL DE 2017**)
- Cuenta de cobro 002 del 11 de mayo de 2107 y soporte de pago mediante cheque No.075770 del 18 de mayo de 2017(**PAGO MES DE MAYO DE 2017**)
- Cuenta de cobro 003 del 28 de junio de 2018 y soporte de pago mediante cheque No. 075857 del 06 de julio de 2017. (**PAGO MES DE JUNIO DE 2017**)
- Cuenta de cobro 004 del 08 de agosto de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 075916 10 de agosto de 2017 (**PAGO MES DE JULIO DE 2017**)
- Cuenta de cobro 005 del 01 de septiembre de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 075997 21 de septiembre de 2017 (**PAGO MES DE AGOSTO DE 2017**)
- Cuenta de cobro del 19 de octubre de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 008062 de 26 de octubre de 2017 (**PAGO MES DE SEPTIEMBRE DE 2017**)

- Cuenta de cobro del 19 de octubre de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 008062 de 26 de octubre de 2017 (**PAGO MES DE OCTUBRE DE 2017**)
- Todos los cheques anteriormente mencionados cuentan en la parte inferior cuentan con la firma de recibido de la administradora provisional.
- Cámara de comercio CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S
- Copia de cedula Jaime Felipe Sardi

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

DEMANDADO: Carrera 100 # 11-66 Local 166 HOLGUINES TRADE CENTER

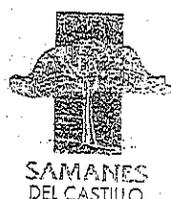
EMAIL: contabilidad@constructoraelcastillo.com, asistente.juridico@constructoraelcastillo.co

TELEFONO: 314 325 0102

Del señor Juez,



JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.611.977, actúan en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S.**



Santiago de Cali, 18 de abril de 2017.

CUENTA DE COBRO 001.
CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
NIT: 805014656-2

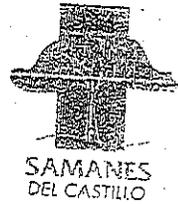
DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT: 901067231-1

La suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.314.667) por concepto de cuotas de administración de las propiedades de Constructora el Castillo S.A. en el Conjunto Residencial Samanes del Castillo del mes de febrero, marzo y abril 2017 según relación adjunta.

Atentamente.

PATRICIA ARIAS CADAVID
Administradora Provisional.
CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO



#	ETAPA	CASA	PROPIETARIOS	FECHA DE ENTREGA	COBRO FEBRERO	COBRO MARZO	COBRO ABRIL
1	I	1	MARIA DEL CARMEN BARONA	28/03/2017	\$ 320.000	\$ 298.667	\$ -
2	I	2	MARIA DEL PILAR MUÑOZ	10/03/2017	\$ 320.000	\$ 106.667	\$ -
3	I	3	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
4	I	4	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
5	I	5	JHON JAIRO RENGIFO	29/03/2017	\$ 320.000	\$ 309.333	\$ -
6	I	6	MARIA BRIGIDA MEJIA	20/02/2017	\$ 213.333	\$ -	\$ -
7	I	45	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
8	I	46	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
9	I	47	JOSE ALFREDO JIMENEZ OVIEDO	15/03/2017	\$ 320.000	\$ 160.000	\$ -
10	I	48	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
11	I	49	JUAN CAMILO ROMERO	31/01/2017	\$ -	\$ -	\$ -
12	I	50	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
13	I	51	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
14	I	52	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
15	I	53	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
16	I	62	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
17	I	63	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
18	I	64	TULIA ALICIA CUELLAR	16/03/2017	\$ 320.000	\$ 170.667	\$ -
19	I	65	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	10/04/2017	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 106.667
20	I	92	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
21	I	93	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 320.000
22	I	94	RICARDO LEON TAMAYO	9/02/2017	\$ 96.000	\$ -	\$ -
23	II	7	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
24	II	8	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	5/04/2017	\$ -	\$ -	\$ 53.333
25	II	9	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
26	II	10	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
27	II	41	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
28	II	42	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
29	II	43	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
30	II	44	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
31	II	54	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
32	II	55	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
33	II	56	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
34	II	57	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
35	II	66	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
36	II	67	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
37	II	68	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
38	II	69	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
39	II	87	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
40	II	88	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
41	II	89	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	1/04/2017	\$ -	\$ -	\$ 320.000
42	II	90	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
43	II	91	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ -	\$ -	\$ 320.000
TOTALES					\$ 6.389.333	\$ 5.525.333	\$ 10.400.000

COBRO TOTAL A CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	\$ 22.314.667
--	---------------

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO – NIT: 901.067.231-1
 Celular: 318 – 847 4140 | E-mail: conjuntosamanesdelcastillo@gmail.com
 Vía Cali – Jamundí Ciudad Campestre Castillo II Conjunto 6



Santiago de Cali, 11 de mayo de 2017.

CUENTA DE COBRO 002.
CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A
NIT: 805014656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT: 901.067.231-1

La suma de OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.810.667) por concepto de cuotas de administración de las propiedades de Constructora el Castillo S.A en el Conjunto Residencial samanes del Castillo del mes de mayo según relación adjunta.

Atentamente


PATRICIA ARIAS CADAVID.

Administradora Provisional

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO

Copia: Archivo

Ojo Archivo

11/05/2017



#	ETAPA	CASA	PROPIETARIOS	FECHA DE ENTREGA	COBRO MAYO
1	I	3	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
2	I	45	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
3	I	46	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
4	I	48	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
5	I	49	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
6	I	50	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	10/05/2017	\$ 106.567
7	I	51	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
8	I	52	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
9	I	53	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
10	I	62	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
11	I	63	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
12	I	93	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
13	II	7	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
14	II	9	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
15	II	10	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
16	II	41	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
17	II	42	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
18	II	43	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
19	II	44	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
20	II	54	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
21	II	55	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
22	II	56	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
23	II	57	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
24	II	66	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	20/05/2017	\$ 213.333
25	II	68	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
26	II	69	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
27	II	87	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
28	II	88	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	4/05/2017	\$ 42.667
29	II	90	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	12/05/2017	\$ 128.000
30	II	91	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
TOTALES					\$ 3.810.667



Santiago de Cali, 28 de junio de 2017.

CUENTA DE COBRO 003.
CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
NIT: 805014656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT: 901.067.231-1

La suma de NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$9.024.000) por concepto de cuotas de administración de las propiedades de Constructora el Castillo S.A en el Conjunto Residencial samanes del Castillo del mes de junio según relación adjunta.

Nota: Se cobra lo facturado de la casa 94 equivalente a \$1.504.000

Atentamente


PATRICIA ARIAS CADAVID.
Administradora Provisional
CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
Copia: Archivo

Handwritten signature and date: 28/6/17



#	ETAPA	CASA	PROPIETARIOS	FECHA DE ENTREGA	COBRO MAYO
1	I	3	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
2	I	45	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
3	I	46	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
4	I	48	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
6	I	51	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
7	I	52	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
8	I	53	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
9	I	62	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
10	I	63	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
11	I	93	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
12	I	94	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
13	II	7	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 1.504.000
14	II	9	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	21/01/2017	\$ 224.000
15	II	10	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
16	II	41	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
17	II	42	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
18	II	43	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
19	II	44	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	24/06/2017	\$ 256.000
20	II	54	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
21	II	55	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
22	II	56	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
23	II	57	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
24	II	68	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
25	II	69	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
26	II	87	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
27	II	91	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	NO ENTREGADA	\$ 320.000
TOTALES					\$ 9.344.000

COBRO TOTAL A CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	\$ 9.344.000
---	---------------------

DEVOLUCION POR CASAS ENTREGADAS MESES ANTERIORES						
#	ETAPA	CASA	PROPIETARIO	FECHA DE ENTREGA	DIAS QUE PAGA	VALOR ADMON
1	I	49	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	31/01/2017	30	\$ 320.000

NOTA: LA CASA 49 SOLO SE COBRO EN MAYO A LA CONSTRUCTORA A PESAR DE HABER SIDO ENTREGADA EL 31 DE ENERO DE 2017

COBRO TOTAL A CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	\$ 9.024.000
---	---------------------

CONSTRUCTORA
EL CASTILLO S.A.
NIT. 805.014.656-2

Bancolombia

Cheque No. **075857**

Cinco Ocho Cinco Siete

07

Año Mes Día
2017 JUL 06

\$ *****9.024.000.00

Orden de: CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO*****

Suma de: NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE.*****

ABR 28 2016

2704

075857

Avenida Cañas Gordas - Cali
Cañas Gordas Casa 17
ATA CTE NAL No 300-215191-25

Firma(s)

9 0000 0000 70 30021519145 075857

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No.

075857

Fecha : 2017/JUL/06 Comp. Egreso. CE-024849

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CAS CC o Nit: 901067231-1 075857
PAGO ADMON JUNIO/17

Cuenta	C.C. Percecho	D.Costo/Cpto. FL/Cuace	Debitos	Creditos
33595	001 901067231	CC -45531	00	9.024.000.00
1100503	001 901067231		010215	9.024.000.00

COMPROBANTE

COMPROBANTE

PROMIA
GERENCIA DE PROYECTOS Y PROPIEDAD HORIZONTAL

SAMANES DEL CASTILLO
NIT. 901.067.231-1

TOTALES

9.024.000.00

9.024.000.00

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI:

[Handwritten Signature]

Cadenasa



SAMANES
DEL CASTILLO

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2017.

CUENTA DE COBRO 004.
CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A
NIT: 805014656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT: 901.067.231-1

La suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$13.984.000) por concepto de cuotas de administración de las propiedades de Constructora el Castillo S.A en el Conjunto Residencial samanes del Castillo del mes de julio según relación adjunta.

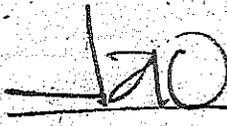
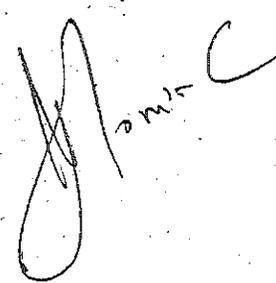
Atentamente

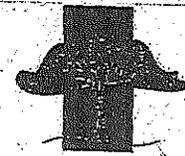

PATRICIA ARIAS CADAVID.

Administradora Provisional

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO

Copia: Archivo

 Rd^o  m^o C



SAMANES
DEL CASTILLO

#	ETAPA	CASA	PROPIETARIOS	FECHA DE ENTREGA	COBRO JULIO
1	I	3	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
2	I	45	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
3	I	46	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
4	I	48	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
5	I	51	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
6	I	52	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
7	I	53	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
8	I	62	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
9	I	65	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.	27/07/2017	\$ 288.000
10	I	93	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
11	I	94	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
12	II	7	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
13	II	41	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
14	II	42	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
15	II	44	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
16	II	54	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
17	II	56	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.	17/07/2017	\$ 181.333
18	II	57	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
19	II	68	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
20	II	69	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
22	III	11	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
23	III	12	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
24	III	13	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
25	III	14	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.	7/07/2017	
26	III	15	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
27	III	16	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
28	III	37	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
29	III	38	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
30	III	39	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
31	III	40	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
32	III	58	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
33	III	59	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
34	III	60	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
35	III	61	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
38	III	72	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
39	III	73	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
40	III	84	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
41	III	85	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
45	IV	19	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.	26/07/2017	\$ 202.667
46	IV	20	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
47	IV	21	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
48	IV	22	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
49	IV	32	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
50	IV	33	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
51	IV	34	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
52	IV	35	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
54	IV	74	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
55	IV	75	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
56	IV	76	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
57	IV	80	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
58	IV	81	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
59	IV	82	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
60	IV	83	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.	25/07/2017	\$ 192.000
TOTALES					\$ 13.984.000
COBRO TOTAL A CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.					\$ 13.984.000

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO - NIT: 901.067.231-1
Celular: 318 - 847 4140 | E-mail: conjuntosamanesdelcastillo@gmail.com
Vía Cali - Jamundí Ciudad Campesre Castillo II Conjunto 6

CONSTRUCTORA
EL CASTILLO S.A.
 NIT. 901.067.231-1

Bancolombia

Cheque No. **075916**
 Cinco Nueve Uno Seis

07

Año Mes Día
 2017 AGO 10

\$ *****13.984.000.00

Presupuesto la orden de: **CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO*******

La suma de: **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE.***

ABR 28 2015

2704

075916

718 Avenida Cañas Gordas - Cali
 Av. Cañas Gordas Casa 17
 CTA. CTE. NAL. No 300-215191-45

Firma(s)

1.º 0000000000007.º 300215191451075916

COMPROBANTE DEL
 CHEQUE No.

075916

Fecha : 2017/AGO/10 Comp. Egreso. CE-024934

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CAS CC o Nit: 901067231-1 075916
 PAGO ADMON JULIO/17

Cuenta	C.C. Tercero	C.C. Costo/Cpto. FI/Cance	Debitos	Creditos
233595	001 901067231	CC 44150	00 13.984.000.00	
11100503	001 901067231		010201	13.984.000.00

COMPROBANTE

COMPROBANTE

PROMIA
 SERENGA DE PROYECTOS Y PROPIEDAD HORIZONTAL

TOTALES

13.984.000 SAMANES
 DEL CASTILLO-984.000.00
 NIT-901.067.231-1

ELABORADO POR
 AUTORIZADO POR
 REVISADO POR

RECIBI:

c.c. o NIT. 63287756

Contenida. 01.2016 CC

Cadenza S.A.



Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2017.

CUENTA DE COBRO 005.
CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A
NIT: 805014656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT: 901.067.231-1

La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) por concepto de cuotas de administración de las propiedades de Constructora el Castillo S.A en el Conjunto Residencial samanes del Castillo del mes de agosto según relación adjunta.

Atentamente

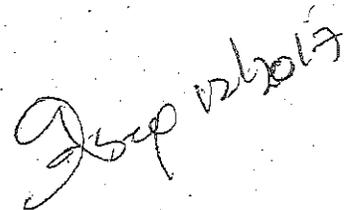

PATRICIA ARIAS-CADAVID.

Administradora Provisional

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO

Copia: Archivo





10.272.001 +



SAMANES
DEL CASTILLO

ETAPA	CASA	PROPIETARIOS	FECHA DE ENTREGA	COBRO AGOSTO
I	3	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		
II	7	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	11	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	12	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	31/08/2017	\$ 320.000
III y IV	13	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	27/08/2017	\$ 234.667
III y IV	15	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	31/08/2017	\$ 320.000
III y IV	16	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	20	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	19/08/2017	\$ 202.667
III y IV	21	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	22	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	23	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	31/08/2017	\$ 320.000
III y IV	24	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	25	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	26	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	28/08/2017	\$ 298.667
III y IV	27	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	29	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	30	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	31	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	24/08/2017	\$ 256.000
III y IV	32	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	33	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	34	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	35	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	37	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	38	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	39	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	40	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III	41	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III	42	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III	44	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
I	45	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
I	46	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
I	48	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
I	51	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000

SAMANES DEL CASTILLO - NIT 901.061.251-1
Calle 100 No. 100-100, Manizales, Colombia
Tel: 310 272001
Email: samanesdelcastillo@gmail.com

310.272001



34	I	52 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
35	I	53 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
36	II	54 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
37	II	57 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
38	III y IV	58 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
39	III y IV	59 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
40	III y IV	60 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
41	III y IV	61 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
42	I	62 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	30/08/2017	\$ 320.000
43	II	68 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	31/08/2017	\$ 320.000
44	II	69 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	12/08/2017	\$ ✓ 128.000
45	III y IV	72 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
46	III y IV	73 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
47	III y IV	74 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
48	III y IV	75 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	29/08/2017	\$ 309.333
49	III y IV	76 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
50	III y IV	77 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
51	III y IV	78 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
52	III y IV	79 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	5/08/2017	\$ 53.333
53	III y IV	80 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	26/08/2017	\$ 277.333
54	III y IV	81 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
55	III y IV	82 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
56	III y IV	84 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
57	III y IV	85 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
58	I	93 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
59	I	94 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
TOTALES					\$ 18.080.000

BOÑO DE DESCUENTO CASA 56	\$ 1.920.000
----------------------------------	---------------------

COBRO TOTAL A CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	\$ 20.000.000
---	----------------------

 CONSTRUCTORA
EL CASTILLO S.A.

NIT: 805.014.656-2

Santiago de Cali, 28 de Agosto de 2017

Al Contestar Cite este N°
CECA-652-08-17

Señor

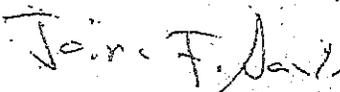
JUAN CARLOS CARDONA ECHEVERRY
CARRETERA CALI JAMUNDI HACIENDA EL CASTILLO
CASA 56 SAMANES DEL CASTILLO
CEL. 316 4489415
CALI

Referencia: **CASA 56 SAMANES DEL CASTILLO**

En nombre de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A., mediante la presente comunicación certifico que dando cumplimiento a lo prometido, la constructora se hará cargo del pago de las expensas ordinarias generadas por la administración por seis (6) meses de la copropiedad del conjunto Samanes del Castillo Casa 56 a partir del 17 de Julio de 2017.

Es importante aclarar que el pago de cualquier suma extraordinaria o valor dentro de la cuota ordinaria que corresponda a la compra de bienes o mejoramiento de las zonas comunes, correrá por cuenta del propietario del inmueble.

Atentamente,



JAIME FELIPE SARDI
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA
EL CASTILLO S.A.
 NIT. 905.014.656-2

Bancolombia
 Año Mes Día
 2017 SEP 21

Cheque No. **075997**
 Cinco Nueva Nueva Siete
 \$***20.000.000.00

Paguese a la orden de:
CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO*****

Suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE *******

718 Avenida Cañas Gordas - Cali
 Av Cañas Gordas Casa 17
 CTA, CTE NAL No 300-215191-45

Firma(s)

20 0000000070 30021519145 075997

COMPROBANTE DEL
 CHEQUE No. **075997**

Fecha : 2017/SEP/21 Comp. Egreso. CE-025041
 CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CAS CC o Nit: 901067231-1 075997
 PAGO ADMON AGOSTO/17

Debitos	Creditos
33595 001 901067231	
1100503 001 901067231	
CC 44744	
010215	
20.000.000.00	20.000.000.00

COMPROBANTE

COMPROBANTE

PROMIA
 SAMANES DEL CASTILLO
 NIT. 901067231-1

OT A L E S				20.000.000.00	20.000.000.00
LABRADO POR	AUTORIZADO POR	REVISADO POR	RECIBI:		

Cadenasa. 01. mg CC

Jamundí, Octubre 19 de 2017.

CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
NIT 805.014.656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT # 901.067.231-1

LA SUMA DE:

DOCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y
CUATRO PESOS M/CTE

(\$ 12.049.334,00)

POR CONCEPTO DE:

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA CONSTRUCTORA
EL CASTILLO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - ETAPAS 1, 2, 3 y 4.

SE ANEXA RELACIÓN...

ATENTAMENTE,



JULIÁN BUENAVENTURA COBO
C.C. # 16.743.827 DE CALI.
ADMINISTRADOR.

Handwritten signature and date: 06-10-17

Handwritten signature: Jact/abeta

RELACION CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
 CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO - ETAPAS 1, 2, 3 y 4

# DE CASAS	ETAPA	CASA	NOMBRE DEL RESIDENTE	FECHA DE ENTREGA	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE 2017	NOTAS
1	1	3	Constructora El Castillo			
2	2	7	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
3	3 y 4	15	Constructora El Castillo	8-sep.-2017	\$ 74,667	
4	3 y 4	20	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
5	3 y 4	21	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
6	3 y 4	22	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
7	3 y 4	24	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
8	3 y 4	25	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
9	3 y 4	27	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
10	3 y 4	29	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
11	3 y 4	30	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
12	3 y 4	32	Constructora El Castillo	21-sep.-2017	\$ 196,000	
13	3 y 4	33	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
14	3 y 4	34	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
15	3 y 4	35	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
16	3 y 4	37	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
17	3 y 4	38	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
18	3 y 4	39	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
19	3 y 4	40	Constructora El Castillo	22-sep.-2017	\$ 205,333	
20	2	41	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
21	2	42	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
22	2	44	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
23	1	45	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
24	1	46	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
25	1	48	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
26	1	51	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
27	1	52	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
28	1	53	Constructora El Castillo	14-sep.-2017	\$ 130,667	
29	2	54	Constructora El Castillo	29-sep.-2017	\$ 270,667	
30	2	57	Constructora El Castillo	9-sep.-2017	\$ 84,000	
31	3 y 4	58	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
32	3 y 4	59	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
33	3 y 4	60	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
34	2	69	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
35	3 y 4	72	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
36	3 y 4	73	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
37	3 y 4	74	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
38	3 y 4	76	Constructora El Castillo	28-sep.-2017	\$ 261,333	
39	3 y 4	77	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
40	3 y 4	78	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
41	3 y 4	81	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
42	3 y 4	82	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
43	3 y 4	84	Constructora El Castillo	20-sep.-2017	\$ 186,667	
44	3 y 4	85	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
45	1	93	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
46	1	94	Constructora El Castillo		\$ 280,000	

TOTAL ETAPAS 1, 2, 3 y 4 - SEPTIEMBRE 2017

\$ 12,049,334

CONSTRUCCION
DEL CASTILLO S.A.

Bancolombia

Cheque No. **0000032**

07

Año Mes Día
2017 OCT 26

\$*****25.237.334

en la orden de:
CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO*****

Suma de: VEINTETRICERO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL*****

TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONTE *****

710 Avenida Cafes Gordas - Cali
Av Cafes Gordas Casa 17
CITA, COTENAL No 800-215121-25

Firma(s)

5# 0000000007# 30021519115#0000032

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No.

Fecha : 2017/OCT/26 Comp. Egreso: CE-025135

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CAS CC c Nit: 901087231-1
PAGO AMON SEPT/OCT-17 Y PROMOCION CS:10/16 SAMANES

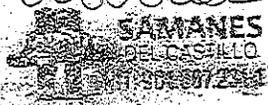
COMPROBANTE

Cuenta	C.C. (Cuenta)	Digito	Debitos	Credito	Saldo
233595	001 901087231	CC	-45581	-00	13.049.334.00
233595	001 901087231	CC	-45582	-00	9.518.000.00
233595	001 901087231	CC	-45583	-00	1.880.000.00
233595	001 901087231	CC	-45584	-00	1.880.000.00
1100003	001 901087231				25.237.334.00

010215

COMPROBANTE

Handwritten signature
66830262



COMPROBANTE

TOTAL

25.237.334.00

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI:

Cadenusa

Jamundí, Octubre 19 de 2017.

CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
NIT 805.014.656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT # 901.067.231-1

LA SUMA DE:

NÚEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE.
(\$ 9.828.000,00)

POR CONCEPTO DE:

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA CONSTRUCTORA
EL CASTILLO AL 31 DE OCTUBRE DE 2017 - ETAPAS 1, 2, 3 y 4.

SE ANEXA RELACIÓN...

ATENTAMENTE,



JULIAN BUENAVENTURA COBO
C.C. # 16.743.827 DE CALI.
ADMINISTRADOR

Handwritten signature
06-06

Handwritten signature
2017

RELACION CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2017.
 CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO - ETAPAS 1, 2, 3 y 4

# DE CASAS	ETAPA	CASA	NOMBRE DEL RESIDENTE	FECHA DE ENTREGA	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE 2017.
1	1	3	Constructora El Castillo		\$ 280,000
2	3 y 4	15	Constructora El Castillo		\$ 280,000
3	3 y 4	20	Constructora El Castillo	27-oct.-2017	\$ 252,000
4	3 y 4	21	Constructora El Castillo		\$ 280,000
5	3 y 4	22	Constructora El Castillo		\$ 280,000
6	3 y 4	24	Constructora El Castillo	28-oct.-2017	\$ 261,333
7	3 y 4	25	Constructora El Castillo		\$ 280,000
8	3 y 4	27	Constructora El Castillo		\$ 280,000
9	3 y 4	29	Constructora El Castillo		\$ 280,000
10	3 y 4	32	Constructora El Castillo		\$ 280,000
11	3 y 4	33	Constructora El Castillo		\$ 280,000
12	3 y 4	34	Constructora El Castillo		\$ 280,000
13	3 y 4	35	Constructora El Castillo	11-oct.-2017	\$ 102,667
14	3 y 4	37	Constructora El Castillo		\$ 280,000
15	3 y 4	38	Constructora El Castillo		\$ 280,000
16	3 y 4	40	Constructora El Castillo		\$ 280,000
17	2	41	Constructora El Castillo		\$ 280,000
18	2	42	Constructora El Castillo		\$ 280,000
19	2	44	Constructora El Castillo		\$ 280,000
20	1	45	Constructora El Castillo		\$ 280,000
21	1	46	Constructora El Castillo		\$ 280,000
22	1	48	Constructora El Castillo		\$ 280,000
23	1	51	Constructora El Castillo		\$ 280,000
24	2	57	Constructora El Castillo	30-oct.-2017	\$ 280,000
25	3 y 4	58	Constructora El Castillo		\$ 280,000
26	3 y 4	59	Constructora El Castillo		\$ 280,000
27	3 y 4	60	Constructora El Castillo		\$ 280,000
28	2	69	Constructora El Castillo	21-oct.-2017	\$ 196,000
29	3 y 4	72	Constructora El Castillo	27-oct.-2017	\$ 252,000
30	3 y 4	73	Constructora El Castillo		\$ 280,000
31	3 y 4	76	Constructora El Castillo		\$ 280,000
32	3 y 4	77	Constructora El Castillo	3-oct.-2017	\$ 28,000
33	3 y 4	78	Constructora El Castillo		\$ 280,000
34	3 y 4	81	Constructora El Castillo	28-oct.-2017	\$ 261,333
35	3 y 4	84	Constructora El Castillo	21-oct.-2017	\$ 196,000
36	3 y 4	85	Constructora El Castillo		\$ 280,000
37	1	93	Constructora El Castillo	17-oct.-2017	\$ 158,667
38	1	94	Constructora El Castillo		\$ 280,000

TOTAL ETAPAS 1, 2, 3 y 4 - OCTUBRE 2017

\$ 9,828,000

MDR/le JC



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S.
Nit.: 805014656-2
Domicilio principal: Jamundi

MATRÍCULA

Matrícula No.: 512179-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 08 de junio de 1999
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: LC 3 VIA CALI JAMUNDI HDA EL CASTILLO C C LA HERRERIA
Municipio: Jamundi - Valle
Correo electrónico: contabilidad@constructoraelcastillo.com
Teléfono comercial 1: 4899801134
Teléfono comercial 2: 4899801135
Teléfono comercial 3: 3117642555
Página web: www.constructoraelcastillo.com

Dirección para notificación judicial: LC 3 VIA CALI JAMUNDI HDA EL CASTILLO C C LA HERRERIA
Municipio: Jamundi - Valle
Correo electrónico de notificación: contabilidad@constructoraelcastillo.com
Teléfono para notificación 1: 5599107
Teléfono para notificación 2: 5599109
Teléfono para notificación 3: 3117642555

La persona jurídica CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 608 del 28 de mayo de 1999 Notaria Veintiuno de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 1999 con el No. 4151 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada URBANIZADORA EL CASTILLO S.A

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2095 del 05 de junio de 2008 Notaria Veintiuno de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2008 con el No. 6310 del Libro IX ,cambio su nombre de URBANIZADORA EL CASTILLO S.A . por el de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.

Por Escritura Pública No. 2095 del 05 de junio de 2008 Notaria Veintiuno de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2008 con el No. 6310 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Jamundi .

Por Acta No. 49 del 28 de octubre de 2021 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2021 con el No. 22179 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:IRMA TRIANA
Contra:CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL - DECLARATIVO
Documento: Oficio No.749 del 27 de febrero de 2019
Origen: Juzgado Veinticos Civil Municipal de Cali
Inscripción: 12 de marzo de 2019 No. 667 del libro VIII

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinido

OBJETO SOCIAL

Objeto social. El objeto social consiste en la ejecución de las siguientes actividades: a) la adquisición de inmuebles a título oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos y enajenarlos en igual forma; b) la adecuación, parcelación y urbanización de inmuebles, la administración y enajenación de predios, fincas o unidades resultantes de su fraccionamiento; c) la promoción y ejecución de programas o planes de vivienda, o de construcción de centros comerciales o parques industriales y la venta, arrendamiento o explotación bajo otra modalidad adecuada, de las respectivas cosas, departamentos o locales; d) la construcción, administración y explotación comercial de campamentos turísticos, centros de alojamiento, hoteles, paraderos, balnearios, sitios de recreación y de descanso; e) la organización, administración y prestación de servicios auxiliares del turismo; f) La asesoría a personas naturales o jurídicas en todos los campos necesarios o convenientes para la realización eficiente de sus recursos, especialmente en materia económica y administrativa; g) la representación de personas, sociedades o empresas nacionales y extranjeras, en los términos establecidos por la ley; h) la promoción, gerente y promoción de sociedades o empresas comerciales para desarrollo de actividades económicas lícitas de cualquier naturaleza y la vinculación a ellas o a sociedades ya constituidas con aportes de capital e industria. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá; adquirir, dar o tomar en arrendamiento, gravar o limitar el dominio de toda clase de equipos maquinarias, instalaciones, materias y demás elementos empleados como auxiliares o destinados a la construcción de obras civiles y construcciones; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y reconstrucción de equipos; adquirir bienes raíces para uso de sus establecimientos, depósitos, plantas o sitios de trabajo, hipotecarlos, construirlos y explotarlos comercialmente o enajenarlos cuando ya no fueren necesarios para sus obras o empresas; producir materiales, muebles, elementos o partes destinados a obras o construcciones y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales de construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; tomar dinero en mutuo, constituir garantías sobre activos muebles e inmuebles y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos; garantizar obligaciones de sus accionistas y de terceros involucrados en el desarrollo proyectos relacionados con s objeto social; subcontratar obras o partes de ellas; constituir compañías filiales para la explotación de cualquier actividad comprendida en el objeto social; tomar interés como partícipe o asociada de otras empresas en enajenar sus cuotas, acciones o derechos en las mismas; fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, de cualquier naturaleza, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social indicado en el presente artículos y todos



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$15,000,000,000
No. de acciones:	15,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$11,004,000,000
No. de acciones:	11,004,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$11,004,000,000
No. de acciones:	11,004,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal-gerente general.-la administración inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, serán ejercidas por el gerente general, quien con las limitaciones consignadas en estos estatutos, representará a la sociedad en todos sus actos y contratos, en juicio o fuera de él.

Parágrafo. -el gerente general tendrá dos suplentes designados por la asamblea de accionistas, quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o definitivas.

Parágrafo segundo. Para la celebración de cualquier acto o contrato que sobrepasa la suma indicada en estos estatutos, el gerente general deberá obtener autorización previa de la asamblea de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: Como representante de la sociedad y en el desempeño de su cargo corresponde al Gerente General ejercer las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga; b) Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las resoluciones de la Asamblea General; c) Constituir mandatarios que representen al a sociedad en negocios judiciales y extrajudiciales; d) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento(25%) del capital



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

suscrito; e) Presentara la Asamblea General de Accionistas en sesiones ordinarias, un informe de gestión que deberá contener exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, así como las indicaciones, explicaciones o salvedades de que trata el Artículo 47 de la Ley 222 de 1.995; f) Presentar igualmente a consideración de la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, contados a fin del respectivo ejercicio, lo mismo que un proyecto de distribución de utilidades repartibles y los demás datos que exige la Ley; g) Informar a la Asamblea de Accionistas sobre las operaciones de la compañía y presentarle, en forma detallada, los informes que este le solicite; h) Celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones tendientes a la realización del objeto social, dentro de las limitaciones consignadas en estos estatutos; i) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, girando, endosando, avalando y aceptando toda clase de títulos valores; j) Transigir, desistir, sustituir, comprometer y recibir los negocios sociales, dentro del límite de los estatutos; k) Nombrar los empleados que considere necesarios para la buena administración de la sociedad; l) Fijar las funciones y las remuneraciones de los empleados y funcionarios de su elección; m) Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas y aquellas que le son propias de acuerdo con las leyes, con órgano ejecutivo de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 23 de agosto de 2004, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2004 con el No. 9599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA	C.C.16611977

Por Acta No. 26 del 12 de enero de 2007, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2007 con el No. 1000 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA	C.C.16663509



Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2149 del 11 de mayo de 2016, de Notaria Veintiuno de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2016 con el No. 10354 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA	C.C.31304407

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 48 del 01 de septiembre de 2021, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2021 con el No. 18059 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	SIEMPRE - SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES S.A.S	Nit.901178322-1

Por documento privado del 17 de septiembre de 2021, de Siempre - Soluciones Integrales Empresariales S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2021 con el No. 18060 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE EDUARDO PRADA USECHE	C.C.79373348 T.P.47043-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	HARRISON HERNANDEZ CUELLAR	C.C.94376219 T.P.42798-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2095 del 05/06/2008 de Notaria Veintiuno de Cali	6310 de 09/06/2008 Libro IX
E.P. 2686 del 16/07/2008 de Notaria Veintiuno de Cali	8202 de 23/07/2008 Libro IX
E.P. 3824 del 16/09/2014 de Notaria Veintiuno de Cali	12766 de 25/09/2014 Libro IX
E.P. 3705 del 25/08/2015 de Notaria Veintiuno de Cali	19097 de 26/08/2015 Libro IX
E.P. 2149 del 11/05/2016 de Notaria Veintiuno de Cali	10352 de 24/06/2016 Libro IX
E.P. 3798 del 11/08/2016 de Notaria Veintiuno de Cali	13169 de 24/08/2016 Libro IX
E.P. 3423 del 25/07/2017 de Notaria Veintiuno de Cali	13900 de 29/08/2017 Libro IX
E.P. 5630 del 12/12/2018 de Notaria Veintiuno de Cali	19944 de 14/12/2018 Libro IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACT 49 del 28/10/2021 de Asamblea General De Accionistas	22179 de 21/12/2021 Libro IX
ACT 54 del 13/05/2022 de Asamblea General De Accionistas	10068 de 23/05/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU: 4111

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	CONSTRUCTORA EL CASTILLO SAS
Matrícula No.:	512180-2
Fecha de matricula:	08 de junio de 1999
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	VIA CALI JAMUNDI HACIENDA EL CASTILLO CC HERRERIA L 3
Municipio:	Jamundi



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S
 Matrícula No.: 934552-2
 Fecha de matricula: 25 de agosto de 2015
 Ultimo año renovado: 2022
 Categoría: Agencia
 Dirección: KR 100 # 11 - 60 LC 166 C C HOLGUINES
 Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$21,412,314,191

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4111



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500.

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.611.977**

SARDI MOSQUERA
APELLIDOS

JAIME FELIPE
NOMBRES



Jaime Felipe Sardi Mosquera
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1957**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

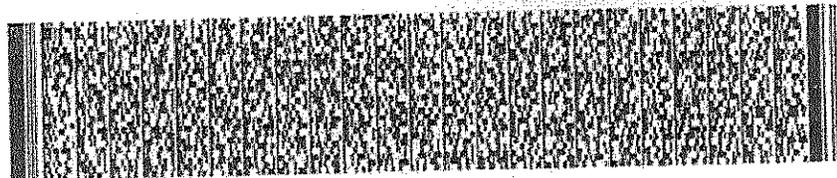
1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-ABR-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ BENGIFO LOPEZ



A-3100100-65 123427-M-0016611977-20040723

03128 04205A 02 152073563

SECRETARÍA: Clase de proceso. Ejecutivo Singular. Demandante: Conjunto Residencial Samanes del Castillo. Demandado: Constructora El Castillo S.A. Rad. 2021-00754. Abg. Fredy Asprilla Lozano. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se hace necesario hacer control de legalidad de conformidad con el art. 132 del C.G.P. Se deja constancia que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, artículo 53°, a partir del once (11) de enero de 2023, este despacho judicial se transformó en Juzgado 002 Civil Municipal. Sírvase proveer.

Mayo, 26 de 2023

CLARA XIMENA REALPE MEZA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No.1026
Radicación No. 2021-00754**

Jamundí, veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el plenario, se evidencia, que por error involuntario el Despacho emitió auto interlocutorio de fecha 2 de noviembre de 2022, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del aquí demandado, sin haberse tenido en cuenta memorial allegado con fecha 2 de septiembre de 2022, contenido de las excepciones de mérito propuestas por el demandado. En consecuencia, se hace indispensable dejar sin efecto la referida providencia, y correr el respectivo traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas como lo dispone el art. 443 del C.G.P.

Con fundamento en lo decantado, deberá entonces este juzgador dejar sin efecto el auto de fecha 2 de noviembre de 2022, consistente en seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO auto de fecha 2 de noviembre de 2022, consistente en seguir adelante con la ejecución, notificado por estado No. 160 del 8 de noviembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de Diez (10) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

MBR

Firmado Por:

Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31cdccd0a09b3cbad6604b9ebdb080374496a78cbe2b392db27d2bf5bb6d03e**

Documento generado en 26/05/2023 01:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTESTACIÓN EXCEPCIONES DEMANDA Radicado No. 2021-754

Contabilidad Constructora El Castillo <contabilidad@constructoraelcastillo.co>

Vie 2/09/2022 12:39 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí
<j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asistente.juridico <asistente.juridico@constructoraelcastillo.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Radicado 2021- 754..pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI

ANA BEATRIZ SALAZAR HERNÁNDEZ

Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente correo, me dirijo a ustedes con el fin de adjuntar la contestación a la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía con radicado No. 2021-754 en contra de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S.

Atentamente,

YANETH JULIETA RUEDA CH.

Asistente Contable | Constructora El Castillo

Tel. (57 2) 489 98 01 ext. 135 | Cel. (57) 311 764 25 55

Vía Cali - Jamundí, Ciudad Campestre El Castillo, C.C. Herrería Local 3

www.constructoraelcastillo.com**Viva el Verde**

Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que esté libre de errores, ya que pueden ser interceptados, modificado, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos.

Señora

ANA BEATRIZ SALAZAR HERNÁNDEZ

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO

DEMANDADO: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S

RADICADO: 2021-754

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número **16.611.977**, actúan en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S**, Nit 805.014.656-2, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra de la sociedad que represento, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: Es cierto, suponemos que cuando en el escrito versa (...) entre esas la No. 78 (...) se refiere a la casa 78 del conjunto samanes del castillo.

SEPTIMO y OCTAVO: No es cierto, la casa 78 del conjunto samanes del castillo esta contemplada en la escritura No. 1140 del 30 de mayo de 2017 de la notaria 11 de Cali, tal como se confirma en el hecho sexto. Dicha escritura ingresa a la oficina de instrumentos públicos de Cali en el mes de junio y sale registrada para entrega a la constructora en el mes de julio de 2017, razón por la cual todavía no éramos conocedores de la matricula inmobiliaria del inmueble si no hasta el mes de julio por lo que el administrador provisional empezó a partir del mes de agosto

a realizar los pagos. Por tanto, no es cierto afirmar que la constructora no cancelo los meses de junio y julio pues no le correspondía dicho pago aún.

Se adjunta certificado No.370-957963 donde se observa como fecha de creación 15/06/2017, dicha fecha es interna para registro, pero la entrega al usuario se realiza en el mes de julio por tramites internos de ellos.

NOVENO: No es cierto, el día 1 de septiembre de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 20.000.000, por concepto de cuotas de administración del mes de agosto de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 51 del listado se evidencia la casa 78 con un pago generado de valor de \$ 320.000, soporte de pago mediante cheque No. 075997 del 21 de septiembre de 2017 (**PAGO MES DE AGOSTO DE 2017**). Cabe aclarar que el pago de administración de ese mes no era \$ 280.000 como lo manifiesta del demandante si no \$ 320.000 como pago la constructora.

DECIMO: No es cierto, el día 19 de octubre de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 12.049.334, por concepto de cuotas de administración del mes de septiembre de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 40 del listado se evidencia la casa 78 con un pago generado de valor de \$ 280.000, soporte de pago mediante cheque No. 008062 de 26 de octubre de 2017 (**PAGO MES DE SEPTIEMBRE DE 2017**)

DECIMO PRIMERO: No es cierto, el día 19 de octubre de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 9.828.000, por concepto de cuotas de administración del mes de octubre de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 33 del listado se evidencia la casa 78 con un pago generado de valor de \$ 280.000, soporte de pago mediante cheque No. 008062 de 26 de octubre de 2017 (**PAGO MES DE OCTUBRE DE 2017**).

DECIMO SEGUNDO: No es cierto, el día 22 de noviembre de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 7.522.667, por concepto de cuotas de administración del mes de noviembre de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 26 del listado se evidencia la casa 78 con un pago generado de valor de \$ 280.000, soporte de pago mediante cheque No. 008127 de 30 de noviembre de 2017 (**PAGO MES DE NOVIEMBRE DE 2017**).

DECIMA TERCERA: No es cierto, el día 14 de diciembre de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radica cuenta de cobro por valor de \$ 5.749.332, por concepto de cuotas de administración del mes de diciembre de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 24 del listado se evidencia la casa 78 con un pago generado de valor de \$ 280.000, soporte de pago mediante cheque No. 0139386 del 20 de diciembre de 2017. (**PAGO MES DE DICIEMBRE DE 2017**), es decir que la constructora no solo pago los días entre el 1 y 8 de diciembre de 2017 por la suma de \$ 77.133; si no que pago el mes completo de diciembre por valor de \$280.000.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia es aplicable la EXCEPCIONES DE MÉRITO DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, la que solicito al Despacho se sirva declarar probada de acuerdo a los soportes aportados.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Como se explicó detalladamente en los hechos del sexto al décimo tercero, todas las sumas que el demandado que están en mora, fueron pagadas en su momento, el ahora demandado pagó en su totalidad las cuotas de administración de abril a octubre de 2017, dichos pagos se prueban con las cuentas de cobro y pagos adjuntos que anexo, para que sean tenidos en cuenta como tal.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probada la excepción de mérito de pago total de la obligación.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar la medida cautelar de embargo sobre las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea, en los siguientes establecimientos: BANCOLOMBIA • BANCO DAVIVIENDA • BANCO COLPATRIA • BANCO DE BOGOTA • BANCO AV VILLAS • BANCO POPULAR • BANCO DE OCCIDENTE • CITIBANK • BANCO CAJA SOCIAL • BANCO BBVA • BANCO AGRARIO • BANCO ITAU • BANCO GNB SUDAMERIS • BANCO PICHINCHA S.A. •

BANCOOMEVA S.A. • BANCAMIA • BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL • BANCO FALABELA • BANCO PROCREDIT FREDY ASPRILLA LOZANO ABOGADO ESPECIALÍSTA EN DERECHO LABORAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO • BANCO SERFINANZA • BANCO CFA COOPERATIVA FINANCIER • BANCO SCOTIABANK COLPATRIA; y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo solicitado.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandante.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 443 del código general del proceso.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- Cuenta de cobro del 1 de septiembre de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 075997 de 21 de septiembre de 2017 (**PAGO MES DE AGOSTO DE 2017**)
- Cuenta de cobro del 19 de octubre de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 008062 de 26 de octubre de 2017 (**PAGO MES DE SEPTIEMBRE DE 2017**)
- Cuenta de cobro del 19 de octubre de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 008062 de 26 de octubre de 2017 (**PAGO MES DE OCTUBRE DE 2017**)
- Cuenta de cobro del 22 de noviembre de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 008127 de 30 de noviembre de 2017 (**PAGO MES DE NOVIEMBRE DE 2017**)
- Cuenta de cobro del 14 de diciembre de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 0139386 de 20 de diciembre de 2017 (**PAGO MES DE DICIEMBRE DE 2017**)
- Soporte VUR
- Cámara de comercio CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S
- Copia de cedula Jaime Felipe Sardi

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

DEMANDADO: Carrera 100 # 11-66 Local 166 HOLGUINES TRADE CENTER

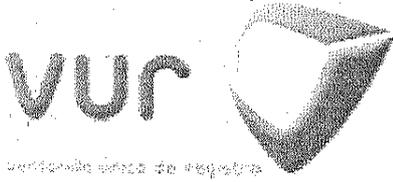
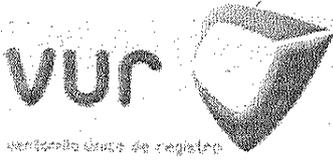
EMAIL: contabilidad@constructoraelcastillo.com,asistente.juridico@constructoraelcastillo.co

TELEFONO: 314 325 0102

Del señor Juez,



JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.611.977, actúan en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S**



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 02/09/2022

Hora: 09:30 AM

No. Consulta: 354672179

Nº Matricula Inmobiliaria: 370-957963

Referencia Catastral:

Departamento: VALLE

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: JAMUNDI

Cédula Catastral:

Vereda: JAMUNDI

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: CARRETERA CALI - JAMUNDI CONJUNTO 6 SAMANES DEL CASTILLO ETAPA IV P. H. LOTE DE TERRENO Y CASA 78 PARA VIVIENDA

Direcciones Anteriores:

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 15/06/2017

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 08/06/2017

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
370-949347

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: RURAL

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización



Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2017.

CUENTA DE COBRO 005.
CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A
NIT: 805014656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT: 901.067.231-1

La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) por concepto de cuotas de administración de las propiedades de Constructora el Castillo S.A en el Conjunto Residencial samanes del Castillo del mes de agosto según relación adjunta.

Atentamente

PATRICIA ARIAS-CADAVID.

Administradora Provisional

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO

Copia: Archivo

Dep 12/01/17

10-2017



SAMANES
DEL CASTILLO

#	ETAPA	CASA	PROPIETARIOS	FECHA DE ENTREGA	COBRO AGOSTO
1	I	3	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		
2	II	7	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
3	III y IV	11	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	31/08/2017	\$ 320.000
4	III y IV	12	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	22/08/2017	\$ 234.667
5	III y IV	13	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	31/08/2017	\$ 320.000
6	III y IV	15	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
7	III y IV	16	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	19/08/2017	\$ 202.667
8	III y IV	20	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
9	III y IV	21	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
10	III y IV	22	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
11	III y IV	23	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	31/08/2017	\$ 320.000
12	III y IV	24	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
13	III y IV	25	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
14	III y IV	26	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	28/08/2017	\$ 298.667
15	III y IV	27	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
16	III y IV	29	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
17	III y IV	30	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
18	III y IV	31	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	24/08/2017	\$ 256.000
19	III y IV	32	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
20	III y IV	33	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
21	III y IV	34	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
22	III y IV	35	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
23	III y IV	37	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
24	III y IV	38	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
25	III y IV	39	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
26	III y IV	40	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
27	II	41	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
28	II	42	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
29	II	44	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
30	I	45	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
31	I	46	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
32	I	48	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
33	I	51	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO - NIT: 901.067.231-1
Cecilia 313 247 8140 | Email: conjuntosamanesdelcastillo@gmail.com
Calle 10 sur de Ciudad Compostela Castillo II Conjunto 6

310-272001



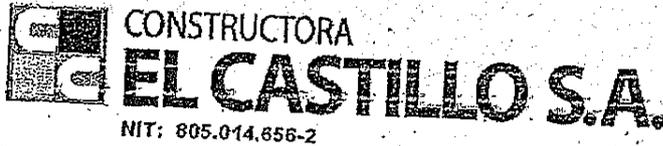
34	I	52	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
35	I	53	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
36	II	54	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
37	II	57	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
38	III y IV	58	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
39	III y IV	59	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
40	III y IV	60	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
41	III y IV	61	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	30/08/2017	\$ 320.000
42	I	62	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	31/08/2017	\$ 320.000
43	II	68	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	12/08/2017	\$ 128.000
44	II	69	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
45	III y IV	72	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
46	III y IV	73	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
47	III y IV	74	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
48	III y IV	75	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	29/08/2017	\$ 309.333
49	III y IV	76	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
50	III y IV	77	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
51	III y IV	78	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
52	III y IV	79	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	5/08/2017	\$ 53.333
53	III y IV	80	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	26/08/2017	\$ 277.333
54	III y IV	81	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
55	III y IV	82	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
56	III y IV	84	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
57	III y IV	85	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
58	I	93	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
59	I	94	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
TOTALES					\$ 18.080.000

→ Casa 78

7-207.999

BONO DE DESCUENTO CASA 56	\$ 1.920.000
----------------------------------	---------------------

COBRO TOTAL A CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	\$ 20.000.000
---	----------------------



Santiago de Cali, 28 de Agosto de 2017

Al Contestar Cite este N°
CECA-652-08-17

Señor
JUAN CARLOS CARDONA ECHEVERRY
CARRETERA CALI JAMUNDI HACIENDA EL CASTILLO
CASA 56 SAMANES DEL CASTILLO
CEL. 316 4489415
CALI

Referencia: **CASA 56 SAMANES DEL CASTILLO**

En nombre de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A., mediante la presente comunicación certifico que dando cumplimiento a lo prometido, la constructora se hará cargo del pago de las expensas ordinarias generadas por la administración por seis (6) meses de la copropiedad del conjunto Samanes del Castillo Casa 56 a partir del 17 de Julio de 2017.

Es importante aclarar que el pago de cualquier suma extraordinaria o valor dentro de la cuota ordinaria que corresponda a la compra de bienes o mejoramiento de las zonas comunes, correrá por cuenta del propietario del inmueble.

Atentamente,

Jaime F. Sardi
JAIME FELIPE SARDI
GERENTE GENERAL

Jamundí, Octubre 19 de 2017.

CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
NIT 805.014.656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT # 901.067.231-1

LA SUMA DE:

DOCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y
CUATRO PESOS M/CTE

(\$ 12.049.334,00)

POR CONCEPTO DE:

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA CONSTRUCTORA
EL CASTILLO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - ETAPAS 1, 2, 3 y 4.

SE ANEXA RELACIÓN...

ATENTAMENTE,



JULIÁN BUENAVENTURA COBO
C.C. # 16.743.827 DE CALI.
ADMINISTRADOR

*Om
Julio
06-16*

Josefina

RELACION CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
 CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO - ETAPAS 1, 2, 3 y 4

# DE CASAS	ETAPA	CASA	NOMBRE DEL RESIDENTE	FECHA DE ENTREGA	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE 2017	NOTAS
1	1	3	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
2	2	7	Constructora El Castillo	8-sep.-2017	\$ 74,667	
3	3 y 4	15	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
4	3 y 4	20	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
5	3 y 4	21	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
6	3 y 4	22	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
7	3 y 4	24	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
8	3 y 4	25	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
9	3 y 4	27	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
10	3 y 4	29	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
11	3 y 4	30	Constructora El Castillo	21-sep.-2017	\$ 196,000	
12	3 y 4	32	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
13	3 y 4	33	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
14	3 y 4	34	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
15	3 y 4	35	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
16	3 y 4	37	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
17	3 y 4	38	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
18	3 y 4	39	Constructora El Castillo	22-sep.-2017	\$ 205,333	
19	3 y 4	40	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
20	2	41	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
21	2	42	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
22	2	44	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
23	1	45	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
24	1	46	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
25	1	48	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
26	1	51	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
27	1	52	Constructora El Castillo	14-sep.-2017	\$ 130,667	
28	1	53	Constructora El Castillo	29-sep.-2017	\$ 270,667	
29	2	54	Constructora El Castillo	9-sep.-2017	\$ 84,000	
30	2	57	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
31	3 y 4	58	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
32	3 y 4	59	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
33	3 y 4	60	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
34	2	69	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
35	3 y 4	72	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
36	3 y 4	73	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
37	3 y 4	74	Constructora El Castillo	28-sep.-2017	\$ 261,333	
38	3 y 4	76	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
39	3 y 4	77	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
40	3 y 4	78	Constructora El Castillo		\$ 280,000	Casa 78
41	3 y 4	81	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
42	3 y 4	82	Constructora El Castillo	20-sep.-2017	\$ 186,667	
43	3 y 4	84	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
44	3 y 4	85	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
45	1	93	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
46	1	94	Constructora El Castillo		\$ 280,000	

TOTAL ETAPAS 1, 2, 3 y 4 - SEPTIEMBRE 2017

\$ 12,049,334

CONSTRUCCION
EL CASTILLO S.A.

Bancolombia

Cheque No. 008082

07

Año Mes Día
2017 OCT 26

S*****25.237.334.00

Se a la orden de:
CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO*****

La suma de: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL*****

TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUSOS MUTE *****

710 Avenida Cafes Gordas - Cali
Av. Cafes Gordas Casa 17
CITA, CTE NAL No 200-218121-15

Firma(s)

9# 12000000007# 30021519145#008082

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No.

008082

Fecha : 2017/OCT/26 Comp. Egreso. CE-025135

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CAS CO c Mat: 901087231-1
PAGO ALMON SEPT/OCT-17 Y PROMOCION OS: 13/16 SAMANES

Cuenta	Descripción	Debe	Haber	Saldo
233595	001 901087231	CC -45561	-00	12.880.000.00
233595	001 901087231	CC -45562	-00	9.828.000.00
233595	001 901087231	CC -45563	-00	1.880.000.00
233595	001 901087231	CC -45564	-00	1.880.000.00
11100803	001 901087231		010215	25.237.334.00

COMPROBANTE

Handwritten signature
66830762

SAMANES
DEL CASTILLO
901087231

COMPROBANTE

FECHAS

25.237.334.00

25.237.334.00

ELABORADO POR	AUTORIZADO POR	REVISADO POR	RECIBI:
---------------	----------------	--------------	---------

Cadenusa. 11-100-CC

Jamundí, Octubre 19 de 2017.

CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
NIT 805.014.656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT # 901.067.231-1

LA SUMA DE:

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE.
(\$ 9.828.000,00)

POR CONCEPTO DE:

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA CONSTRUCTORA
EL CASTILLO AL 31 DE OCTUBRE DE 2017 - ETAPAS 1, 2, 3 y 4.

SE ANEXA RELACIÓN...

ATENTAMENTE,



JULIAN BUENAVENTURA COBO
C.C. # 16.743.827 DE CALI.
ADMINISTRADOR

On
Julian
06-06

Justabon

RELACION CUOTAS DE ADMINISTRACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2017.
 CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO - ETAPAS 1, 2, 3 y 4

# DE CASAS	ETAPA	CASA	NOMBRE DEL RESIDENTE	FECHA DE ENTREGA	ADMINISTRACION OCTUBRE 2017
1	1	3	Constructora El Castillo		
2	3 y 4	15	Constructora El Castillo		\$ 280,000
3	3 y 4	20	Constructora El Castillo		\$ 280,000
4	3 y 4	21	Constructora El Castillo	27-oct.-2017	\$ 252,000
5	3 y 4	22	Constructora El Castillo		\$ 280,000
6	3 y 4	24	Constructora El Castillo		\$ 280,000
7	3 y 4	25	Constructora El Castillo	28-oct.-2017	\$ 261,333
8	3 y 4	27	Constructora El Castillo		\$ 280,000
9	3 y 4	29	Constructora El Castillo		\$ 280,000
10	3 y 4	32	Constructora El Castillo		\$ 280,000
11	3 y 4	33	Constructora El Castillo		\$ 280,000
12	3 y 4	34	Constructora El Castillo		\$ 280,000
13	3 y 4	35	Constructora El Castillo		\$ 280,000
14	3 y 4	37	Constructora El Castillo	✓ 11-oct.-2017	\$ 102,667
15	3 y 4	38	Constructora El Castillo		\$ 280,000
16	3 y 4	40	Constructora El Castillo		\$ 280,000
17	2	41	Constructora El Castillo		\$ 280,000
18	2	42	Constructora El Castillo		\$ 280,000
19	2	44	Constructora El Castillo		\$ 280,000
20	1	45	Constructora El Castillo		\$ 280,000
21	1	46	Constructora El Castillo		\$ 280,000
22	1	48	Constructora El Castillo		\$ 280,000
23	1	51	Constructora El Castillo		\$ 280,000
24	2	57	Constructora El Castillo	30-oct.-2017	\$ 280,000
25	3 y 4	58	Constructora El Castillo		\$ 280,000
26	3 y 4	59	Constructora El Castillo		\$ 280,000
27	3 y 4	60	Constructora El Castillo		\$ 280,000
28	2	69	Constructora El Castillo	21-oct.-2017	\$ 196,000
29	3 y 4	72	Constructora El Castillo	27-oct.-2017	\$ 252,000
30	3 y 4	73	Constructora El Castillo		\$ 280,000
31	3 y 4	76	Constructora El Castillo		\$ 280,000
32	3 y 4	77	Constructora El Castillo	✓ 3-oct.-2017	\$ 28,000
33	3 y 4	78	Constructora El Castillo		\$ 280,000
34	3 y 4	81	Constructora El Castillo	28-oct.-2017	\$ 261,333
35	3 y 4	84	Constructora El Castillo	21-oct.-2017	\$ 196,000
36	3 y 4	85	Constructora El Castillo		\$ 280,000
37	1	93	Constructora El Castillo	17-oct.-2017	\$ 158,667
38	1	94	Constructora El Castillo		\$ 280,000

TOTAL ETAPAS 1, 2, 3 y 4 - OCTUBRE 2017

\$ 9,828,000

Casa 78
 MORALES JC

Jamundí, noviembre 22 de 2017.

CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.

NIT 805.014.656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO

NIT # 901.067.231-1

LA SUMA DE:

SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL
UN PESOS M/CTE

(\$ 7.522.667,00)

POR CONCEPTO DE:

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA CONSTRUCTORA
EL CASTILLO AL **30 DE NOVIEMBRE DE 2017** - ETAPAS 1, 2, 3 y 4.

SE ADJUNTA RELACIÓN...

ATENTAMENTE,



JULIAN BUENAVENTURA COBO
C.C. # 16.743.827 DE CALI.
ADMINISTRADOR

Handwritten notes:
Nov 23 2017

**RELACIÓN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.
CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO - ETAPAS 1, 2, 3 y 4**

# DE CASAS	ETAPA	CASA	NOMBRE DEL RESIDENTE	FECHA DE ENTREGA	ADMINISTRACIÓN NOVIEMBRE 2017
1	1	3	Constructora El Castillo		\$ 280,000
2	3 y 4	15	Constructora El Castillo		\$ 280,000
3	3 y 4	21	Constructora El Castillo	23 NOV	\$ 280,000
4	3 y 4	25	Constructora El Castillo		\$ 280,000
5	3 y 4	27	Constructora El Castillo		\$ 280,000
6	3 y 4	29	Const. El Castillo / Andrea Prager	11-nov.-2017	\$ 102,667
7	3 y 4	32	Constructora El Castillo		\$ 280,000
8	3 y 4	33	Constructora El Castillo		\$ 280,000
9	3 y 4	34	Constructora El Castillo		\$ 280,000
10	3 y 4	37	Constructora El Castillo		\$ 280,000
11	3 y 4	38	Constructora El Castillo		\$ 280,000
12	3 y 4	40	Constructora El Castillo		\$ 280,000
13	2	41	Constructora El Castillo		\$ 280,000
14	2	42	Constructora El Castillo		\$ 280,000
15	2	44	Constructora El Castillo	24 NOV	\$ 280,000
16	1	45	Constructora El Castillo		\$ 280,000
17	1	46	Constructora El Castillo		\$ 280,000
18	1	48	Constructora El Castillo		\$ 280,000
19	1	51	Constructora El Castillo		\$ 280,000
20	3 y 4	58	Constructora El Castillo		\$ 280,000
21	3 y 4	59	Constructora El Castillo	27 NOV	\$ 280,000
22	3 y 4	60	Constructora El Castillo		\$ 280,000
23	2	69	Cesar Arango	25-oct.-2017	\$ 37,333
24	3 y 4	73	Constructora El Castillo		\$ 280,000
25	3 y 4	76	Constructora El Castillo		\$ 280,000
26	3 y 4	*78	Constructora El Castillo		\$ 280,000
27	3 y 4	85	Constructora El Castillo		\$ 280,000
28	1	93	Lina María García	28-oct.-2017	\$ 102,667
29	1	94	Constructora El Castillo		\$ 280,000

TOTAL ETAPAS 1, 2, 3 y 4 - NOVIEMBRE 2017

\$ 7,522,667

NOTAS:

- 1.- Casa # 69, se cobró con fecha de entrega a Octubre 21 de 2017 y se entregó en Octubre 25 de 2017
Ajuste por **\$ 37.333**
- 2.- Casa 93, se cobró con fecha de entrega a Octubre 17 de 2017 y se entregó en Octubre 28 de 2017
Ajuste por **\$ 102.667**

CONSTRUCTORA
EL CASTILLO S.A.
NIT. 809.014.838-2

Bancolombia

Cheque No. **008127** 07

Año Mes Día
2017 NOV 30

\$ ****7.522.687.00

Páguese a la orden de:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO*****

La Suma de: **SIETE MILLONES QUINTIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS OCT.** *****

*******MAX 13/10/17*******1306*****008127

718 Avenida Cañas Gordas - Cali
Av. Cañas Gordas Casa 17
CTA. CTE. NAL No 800-218191-45

Firma(s)

300 100000000071 30021819145008127

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No. **008127**

Fecha : 30/11/2017 Comp. Banco. 08-025218

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO S.A. NIT: 809014838-2 008127
PAGO CHEQUE MONEDA LEGAL NOV/17

Cuenta: **COMPROBANTE** Credencia

283895 001 809014838 00 -40990 -00 7.522.687.00 7.522.687.00
11100803 001 809014838 010215

COMPROBANTE

COMPROBANTE

TOTAL EN **7.522.687.00**

ELABORADO POR _____ AUTORIZADO POR _____ REVISADO POR _____ RECIBI _____

ANONV
Regio
Ofici
Regio
nvenio:
nmento
STAR

Cadenas S.A.

Jamundí, diciembre 14 de 2017.

CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
NIT 805.014.656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT # 901.067.231-1

LA SUMA DE:

CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS
TREINTA Y DOS PESOS M/CTE

(\$ 5.749.332)

POR CONCEPTO DE:

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA CONSTRUCTORA
EL CASTILLO AL **30 DE 31 DICIEMBRE DE 2017** - ETAPAS 1, 2, 3 y 4.

*Recibido
06-06*

SE ADJUNTA RELACIÓN...

ATENTAMENTE,



JULIAN BUENAVENTURA COBO
C.C. # 16.743.827 DE CALI.
ADMINISTRADOR

0525370

JP: c 10/12/17

**RELACIÓN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AL 30 DE DICIEMBRE DE 2017.
CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO - ETAPAS 1, 2, 3 y 4**

# DE CASAS	ETAPA	CASA	NOMBRE DEL RESIDENTE	FECHA DE ENTREGA	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE 2017
1	1	3	Constructora El Castillo		\$ 280,000
2	3 y 4	15	Constructora El Castillo		\$ 280,000
3	3 y 4	21	Constructora El Castillo	23-nov.-2017	-\$ 65,333
4	3 y 4	25	Constructora El Castillo		\$ 280,000
5	3 y 4	27	Constructora El Castillo		\$ 280,000
6	3 y 4	32	Constructora El Castillo		\$ 280,000
7	3 y 4	33	Constructora El Castillo		\$ 280,000
8	3 y 4	34	Constructora El Castillo	7-dic.-2017	\$ 65,333
9	3 y 4	37	Constructora El Castillo	19-dic.-2017	\$ 177,333
10	3 y 4	38	Constructora El Castillo		\$ 280,000
11	3 y 4	40	Constructora El Castillo	13-dic.-2017	\$ 121,333
12	2	41	Constructora El Castillo		\$ 280,000
13	2	42	Constructora El Castillo	20-dic.-2017	\$ 186,666
14	2	44	Constructora El Castillo	24-nov.-2017	-\$ 28,000
15	1	45	Constructora El Castillo		\$ 280,000
16	1	46	Constructora El Castillo		\$ 280,000
17	1	48	Constructora El Castillo		\$ 280,000
18	1	51	Constructora El Castillo		\$ 280,000
19	3 y 4	58	Constructora El Castillo		\$ 280,000
20	3 y 4	59	Constructora El Castillo	27-nov.-2017	-\$ 28,000
21	3 y 4	60	Constructora El Castillo		\$ 280,000
22	3 y 4	73	Constructora El Castillo		\$ 280,000
23	3 y 4	76	Constructora El Castillo		\$ 280,000
24	3 y 4	78	Constructora El Castillo		\$ 280,000
25	3 y 4	85	Constructora El Castillo		\$ 280,000
26	1	94	Constructora El Castillo		\$ 280,000

TOTAL ETAPAS 1, 2, 3 y 4 - DICIEMBRE 2017

\$ 5,749,332

Jamundí, diciembre 14 de 2017.

CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
NIT 805.014.656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT # 901.067.231-1

Banco de Bogotá

0249 - Cosmocentro
Ciudadela Cosmocentro Lt. 1-5 - Cali
Cta. Cte. No. 249-03255-5

Cheque No. **606 0139386**

0139386

01

2017 Año DIC Mes 20 Día \$****5.749.332.00

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO*****

La suma de: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS* o al Portador

TREINTA Y DOS PESOS MCTE.

2017/09

Firma (s)

9 00003 000 249038555 0139386

Fecha: 2017/DIC/20 Comp_Egreso CE-025270

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CAS CC o NICHUEN 0139386

PAGO ADMON DIC/17

Cuenta	C.O Teresco	CCosto/Cpto_FE/Cruce	Debitos	Creditos
233595	001 901067231			
1100502	001 901067231	CC -46499 -00 010215	5.749.332.00	5.749.332.00

SAMANES DEL CASTILLO
NIT: 901.067.231-1

Claudia Goyar

5.749.332.00

5.749.332.00

TOTALES

ELABORADO POR

REVISADO POR

AUTORIZADO POR

RECIBI:

YANETH

C.C. o NIT.

COPIA PARA EL DEPOSITANTE



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S.
Nit.: 805014656-2
Domicilio principal: Jamundi

MATRÍCULA

Matrícula No.: 512179-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 08 de junio de 1999
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: LC 3 VIA CALI JAMUNDI HDA EL CASTILLO C C LA HERRERIA
Municipio: Jamundi - Valle
Correo electrónico: contabilidad@constructoraelcastillo.com
Teléfono comercial 1: 4899801134
Teléfono comercial 2: 4899801135
Teléfono comercial 3: 3117642555
Página web: www.constructoraelcastillo.com

Dirección para notificación judicial: LC 3 VIA CALI JAMUNDI HDA EL CASTILLO C C LA HERRERIA
Municipio: Jamundi - Valle
Correo electrónico de notificación: contabilidad@constructoraelcastillo.com
Teléfono para notificación 1: 5599107
Teléfono para notificación 2: 5599109
Teléfono para notificación 3: 3117642555

La persona jurídica CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 608 del 28 de mayo de 1999 Notaria Veintiuno de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 1999 con el No. 4151 del Libro IX , se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada URBANIZADORA EL CASTILLO S.A

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2095 del 05 de junio de 2008 Notaria Veintiuno de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2008 con el No. 6310 del Libro IX , cambio su nombre de URBANIZADORA EL CASTILLO S.A . por el de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. .

Por Escritura Pública No. 2095 del 05 de junio de 2008 Notaria Veintiuno de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2008 con el No. 6310 del Libro IX , la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Jamundi .

Por Acta No. 49 del 28 de octubre de 2021 Asamblea General De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2021 con el No. 22179 del Libro IX , se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de: IRMA TRIANA
Contra: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
Bienes demandados: LA SOCIEDAD

Proceso: VERBAL - DECLARATIVO
Documento: Oficio No. 749 del 27 de febrero de 2019
Origen: Juzgado Veintidos Civil Municipal de Cali
Inscripción: 12 de marzo de 2019 No. 667 del libro VIII



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinido

OBJETO SOCIAL

Objeto social. El objeto social consiste en la ejecución de las siguientes actividades: a) la adquisición de inmuebles a título oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos y enajenarlos en igual forma; b) la adecuación, parcelación y urbanización de inmuebles, la administración y enajenación de predios, fincas o unidades resultantes de su fraccionamiento; c) la promoción y ejecución de programas o planes de vivienda, o de construcción de centros comerciales o parques industriales y la venta, arrendamiento o explotación bajo otra modalidad adecuada, de las respectivas cosas, departamentos o locales; d) la construcción, administración y explotación comercial de campamentos turísticos, centros de alojamiento, hoteles, paraderos, balnearios, sitios de recreación y de descanso; e) la organización, administración y prestación de servicios auxiliares del turismo; f) La asesoría a personas naturales o jurídicas en todos los campos necesarios o convenientes para la realización eficiente de sus recursos, especialmente en materia económica y administrativa; g) la representación de personas, sociedades o empresas nacionales y extranjeras, en los términos establecidos por la ley; h) la promoción, gerente y promoción de sociedades o empresas comerciales para desarrollo de actividades económicas lícitas de cualquier naturaleza y la vinculación a ellas o a sociedades ya constituidas con aportes de capital e industria. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá; adquirir, dar o tomar en arrendamiento, gravar o limitar el dominio de toda clase de equipos maquinarias, instalaciones, materias y demás elementos empleados como auxiliares o destinados a la construcción de obras civiles y construcciones; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y reconstrucción de equipos; adquirir bienes raíces para uso de sus establecimientos, depósitos, plantas o sitios de trabajo, hipotecarios, construirlos y explotarlos comercialmente o enajenarlos cuando ya no fueren necesarios para sus obras o empresas; producir materiales, muebles, elementos o partes destinados a obras o construcciones y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales de construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; tomar dinero en mutuo, constituir garantías sobre activos muebles e inmuebles y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos; garantizar obligaciones de sus accionistas y de terceros involucrados en el desarrollo proyectos relacionados con su objeto social; subcontratar obras o partes de ellas; constituir compañías filiales para la explotación de cualquier actividad comprendida en el objeto social; tomar interés como partícipe o asociada de otras empresas en enajenar sus cuotas, acciones o derechos en las mismas; fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, de cualquier naturaleza, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social indicado en el presente artículos y todos



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$15,000,000,000
No. de acciones:	15,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$11,004,000,000
No. de acciones:	11,004,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$11,004,000,000
No. de acciones:	11,004,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal-gerente general.-la administración inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, serán ejercidas por el gerente general, quien con las limitaciones consignadas en estos estatutos, representará a la sociedad en todos sus actos y contratos, en juicio o fuera de él.

Parágrafo. -el gerente general tendrá dos suplentes designados por la asamblea de accionistas, quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o definitivas.

Parágrafo segundo. Para la celebración de cualquier acto o contrato que sobrepasa la suma indicada en estos estatutos, el gerente general deberá obtener autorización previa de la asamblea de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: Como representante de la sociedad y en el desempeño de su cargo corresponde al Gerente General ejercer las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga; b) Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las resoluciones de la Asamblea General; c) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en negocios judiciales y extrajudiciales; d) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

suscrito; e) Presentara la Asamblea General de Accionistas en sesiones ordinarias, un informe de gestión que deberá contener exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, así como las indicaciones, explicaciones o salvedades de que trata el Artículo 47 de la Ley 222 de 1.995; f) Presentar igualmente a consideración de la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, contados a fin del respectivo ejercicio, lo mismo que un proyecto de distribución de utilidades repartibles y los demás datos que exige la Ley; g) Informar a la Asamblea de Accionistas sobre las operaciones de la compañía y presentarle, en forma detallada, los informes que este le solicite; h) Celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones tendientes a la realización del objeto social, dentro de las limitaciones consignadas en estos estatutos; i) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, girando, endosando, avalando y aceptando toda clase de títulos y valores; j) Transigir, desistir, sustituir, comprometer y recibir los negocios sociales, dentro del límite de los estatutos; k) Nombrar los empleados que considere necesarios para la buena administración de la sociedad; l) Fijar las funciones y las remuneraciones de los empleados y funcionarios de su elección; m) Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas y aquellas que le son propias de acuerdo con las leyes, con órgano ejecutivo de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 23 de agosto de 2004, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2004 con el No. 9599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA	C.C.16611977

Por Acta No. 26 del 12 de enero de 2007, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2007 con el No. 1000 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA	C.C.16663509



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2149 del 11 de mayo de 2016, de Notaria Veintiuno de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2016 con el No. 10354 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA	C.C.31304407

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 48 del 01 de septiembre de 2021, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2021 con el No. 18059 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	SIEMPRE - SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES S.A.S	Nit.901178322-1

Por documento privado del 17 de septiembre de 2021, de Siempre - Soluciones Integrales Empresariales S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2021 con el No. 18060 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE EDUARDO PRADA USECHE	C.C.79373348 T.P.47043-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	HARRISON HERNANDEZ CUELLAR	C.C.94376219 T.P.42798-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2095 del 05/06/2008 de Notaria Veintiuno de Cali	6310 de 09/06/2008 Libro IX
E.P. 2686 del 16/07/2008 de Notaria Veintiuno de Cali	8202 de 23/07/2008 Libro IX
E.P. 3824 del 16/09/2014 de Notaria Veintiuno de Cali	12766 de 25/09/2014 Libro IX
E.P. 3705 del 25/08/2015 de Notaria Veintiuno de Cali	19097 de 26/08/2015 Libro IX
E.P. 2149 del 11/05/2016 de Notaria Veintiuno de Cali	10352 de 24/06/2016 Libro IX
E.P. 3798 del 11/08/2016 de Notaria Veintiuno de Cali	13169 de 24/08/2016 Libro IX
E.P. 3423 del 25/07/2017 de Notaria Veintiuno de Cali	13900 de 29/08/2017 Libro IX
E.P. 5630 del 12/12/2018 de Notaria Veintiuno de Cali	19944 de 14/12/2018 Libro IX



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACT 49 del 28/10/2021 de Asamblea General De Accionistas	22179 de 21/12/2021 Libro IX
ACT 54 del 13/05/2022 de Asamblea General De Accionistas	10068 de 23/05/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	CONSTRUCTORA EL CASTILLO SAS
Matrícula No.:	512180-2
Fecha de matrícula:	08 de junio de 1999
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	VIA CALI JAMUNDI HACIENDA EL CASTILLO CC HERRERIA L 3
Municipio:	Jamundi



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S
Matrícula No.: 934552-2
Fecha de matricula: 25 de agosto de 2015
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: KR 100 # 11 - 60 LC 166 C C HOLGUINES
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$21,412,314,191

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU:4111



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500.

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



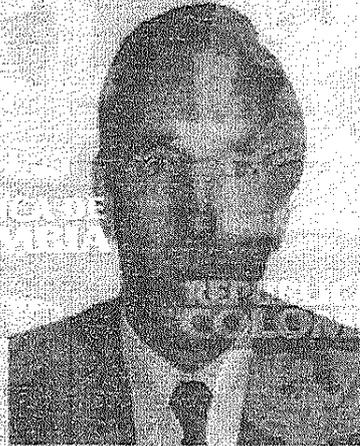
Ana M. Lengua B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.611.977**

SARDI MOSQUERA
APELLIDOS

JAIME FELIPE
NOMBRES



Jaime Felipe Sardi Mosquera
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1957**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

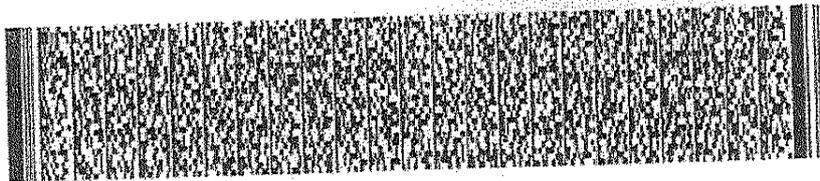
1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-ABR-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3100100-85123427-M-0016611977-20040723

0312804205A 02 152073563

SECRETARÍA: Clase de proceso. Ejecutivo Singular. Demandante: Conjunto Residencial Samanes del Castillo. Demandado: Constructora El Castillo S.A. Rad. 2021-00755. Abg. Fredy Asprilla Lozano. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se hace necesario hacer control de legalidad de conformidad con el art. 132 del C.G.P. Se deja constancia que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, artículo 53°, a partir del once (11) de enero de 2023, este despacho judicial se transformó en Juzgado 002 Civil Municipal. Sírvase proveer.

Mayo, 26 de 2023

CLARA XIMENA REALPE MEZA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1027
Radicación No. 2021-00755**

Jamundí, veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el plenario, se evidencia, que por error involuntario el Despacho emitió auto interlocutorio de fecha 8 de noviembre de 2022, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del aquí demandado, sin haberse tenido en cuenta memorial allegado con fecha 2 de septiembre de 2022, contenido de las excepciones de mérito propuestas por el demandado. En consecuencia, se hace indispensable dejar sin efecto la referida providencia, y correr el respectivo traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas como lo dispone el art. 443 del C.G.P.

Con fundamento en lo decantado, deberá entonces este juzgador dejar sin efecto el auto de fecha 8 de noviembre de 2022, consistente en seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO auto de fecha 8 de noviembre de 2022, consistente en seguir adelante con la ejecución, notificado por estado No. 162 del 9 de noviembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de Diez (10) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

MBR

Firmado Por:

Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86768d17c0db6d2500a5bb7e7a00270fedd5ad0d35a4b79ac878fd7a91a6c7ea**

Documento generado en 26/05/2023 01:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTESTACIÓN EXCEPCIONES DEMANDA Radicado No. 2021-755

Contabilidad Constructora El Castillo <contabilidad@constructoraelcastillo.co>

Vie 2/09/2022 12:40 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí
<j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Radicado No. 2021-755.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI

ANA BEATRIZ SALAZAR HERNÁNDEZ

Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente correo, me dirijo a ustedes con el fin de adjuntar la contestación a la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía con radicado No. 2021-755 en contra de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S.

Atentamente,

YANETH JULIETA RUEDA CH.

Asistente Contable | Constructora El Castillo

Tel. (57 2) 489 98 01 ext. 135 | Cel. (57) 311 764 25 55

Vía Cali - Jamundí, Ciudad Campestre El Castillo, C.C. Herrería Local 3

www.constructoraelcastillo.com



Viva el Verde

Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que esté libre de errores, ya que pueden ser interceptados, modificado, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos.

Señora

ANA BEATRIZ SALAZAR HERNÁNDEZ

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO

DEMANDADO: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S

RADICADO: 2021-755

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número **16.611.977**, actúan en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S**, Nit 805.014.656-2, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra de la sociedad que represento, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: Es cierto, suponemos que cuando en el escrito versa (...) entre esas la No. 85 (...) se refiere a la casa 85 del conjunto samanes del castillo.

SEPTIMO: No es cierto, la casa 85 del conjunto samanes del castillo está contemplada en la escritura No. 1140 del 30 de mayo de 2017 de la notaría 11 de Cali, tal como se confirma en el hecho sexto. Dicha escritura ingresa a la oficina de instrumentos públicos de Cali en el mes de junio y sale registrada para entrega a la constructora en el mes de julio de 2017, razón por la cual todavía no éramos

conocedores de la matricula inmobiliaria del inmueble si no hasta el mes de julio por lo que el administrador provisional empezó a partir del mes de julio a realizar los cobros. Por tanto, no es cierto afirmar que la constructora no cancelo los meses de junio pues no le correspondía dicho pago aún.

Se adjunta certificado No.370-957963 donde se observa como fecha de creación 15/06/2017.

OCTAVO: No es cierto, el día 8 de agosto de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 13.984.000, por concepto de cuotas de administración del mes de julio de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 41 del listado se evidencia la casa 85 con un pago generado de valor de \$ 245.333, soporte de pago mediante cheque No. 075916 10 de agosto de 2017 (**PAGO MES DE JULIO DE 2017**), como se evidencia algunas casa pagaban \$ 320.000 y otros \$ 245.333, a la casa 85 le correspondía \$ 245.333 y eso fue lo cancelado.

NOVENO: No es cierto, el día 1 de septiembre de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 20.000.000, por concepto de cuotas de administración del mes de agosto de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 57 del listado se evidencia la casa 85 con un pago generado de valor de \$ 320.000, soporte de pago mediante cheque No. 075997 21 de septiembre de 2017 (**PAGO MES DE AGOSTO DE 2017**). La administración en agosto era \$ 320.000 como se cancelo y no \$ 280.000 como manifiesta el demandante.

DECIMO: No es cierto, el día 19 de octubre de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 12.049.334, por concepto de cuotas de administración del mes de septiembre de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 44 del listado se evidencia la casa 85 con un pago generado de valor de \$ 280.000, soporte de pago mediante cheque No. 008062 de 26 de octubre de 2017 (**PAGO MES DE SEPTIEMBRE DE 2017**)

DECIMO PRIMERO: No es cierto, el día 19 de octubre de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 9.828.000, por concepto de cuotas de administración del mes de octubre de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el

36 del listado se evidencia la casa 85 con un pago generado de valor de \$ 280.000, soporte de pago mediante cheque No. 008062 de 26 de octubre de 2017 **(PAGO MES DE OCTUBRE DE 2017)**.

DECIMO SEGUNDO: No es cierto, el día 22 de noviembre de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 7.522.667, por concepto de cuotas de administración del mes de noviembre de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 27 del listado se evidencia la casa 85 con un pago generado de valor de \$ 280.000, soporte de pago mediante cheque No. 008127 de 30 de noviembre de 2017 **(PAGO MES DE NOVIEMBRE DE 2017)**.

DECIMA TERCERA: No es cierto, el día 14 de diciembre de 2017 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 5.749.332, por concepto de cuotas de administración del mes de diciembre de 2017; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 25 del listado se evidencia la casa 85 con un pago generado de valor de \$ 280.000, soporte de pago mediante cheque No. 0139386 del 20 de diciembre de 2017. **(PAGO MES DE DICIEMBRE DE 2017)**, es decir que la constructora no solo pago los días 1 y 4 de diciembre de 2107 por la suma de \$ 39.193; si no que pago el mes completo de diciembre por valor de \$280.000.

DECIMA TERCERA: No es cierto, el día 24 de enero de 2018 la administradora provisional del conjunto samanes del castillo radico cuenta de cobro por valor de \$ 5.320.000, por concepto de cuotas de administración del mes de enero de 2018; dicha cuenta de cobro trae adjunta la relación de las casas, como se observa en el # 19 del listado se evidencia la casa 85 con un pago generado de valor de \$ 280.000, soporte de pago mediante cheque No. 008204 del 01 de febrero de 2018. **(PAGO MES DE ENERO DE 2018)**, es decir que la constructora no solo pago los días 1 y 2 de enero de 2108 por la suma de \$ 18.727; si no que pago el mes completo de diciembre por valor de \$280.000

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia es aplicable la EXCEPCIONES DE MÉRITO DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, la que solicito al Despacho se sirva declarar probada de acuerdo a los soportes aportados.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Como se explicó detalladamente en los hechos del sexto al décimo tercero, todas las sumas que el demandado que están en mora, fueron pagadas en su momento, el ahora demandado pagó en su totalidad las cuotas de administración de abril a octubre de 2017, dichos pagos se prueban con las cuentas de cobro y pagos adjuntos que anexo, para que sean tenidos en cuenta como tal.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probada la excepción de mérito de pago total de la obligación.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar la medida cautelar de embargo sobre las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea, en los siguientes establecimientos: BANCOLOMBIA • BANCO DAVIVIENDA • BANCO COLPATRIA • BANCO DE BOGOTA • BANCO AV VILLAS • BANCO POPULAR • BANCO DE OCCIDENTE • CITIBANK • BANCO CAJA SOCIAL • BANCO BBVA • BANCO AGRARIO • BANCO ITAU • BANCO GNB SUDAMERIS • BANCO PICHINCHA S.A. • BANCOOMEVA S.A. • BANCAMIA • BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL • BANCO FALABELA • BANCO PROCREDIT FREDY ASPRILLA LOZANO ABOGADO ESPECIALÍSTA EN DERECHO LABORAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO • BANCO SERFINANZA • BANCO CFA COOPERATIVA FINANCIER • BANCO SCOTIABANK COLPATRIA; y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo solicitado.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandante.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 443 del código general del proceso.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- Cuenta de cobro del 8 de agosto de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 075916 de 10 de agosto de 2017 (**PAGO MES DE JULIO DE 2017**)
- Cuenta de cobro del 1 de septiembre de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 075997 de 21 de septiembre de 2017 (**PAGO MES DE AGOSTO DE 2017**)
- Cuenta de cobro del 19 de octubre de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 008062 de 26 de octubre de 2017 (**PAGO MES DE SEPTIEMBRE DE 2017**)
- Cuenta de cobro del 19 de octubre de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 008062 de 26 de octubre de 2017 (**PAGO MES DE OCTUBRE DE 2017**)
- Cuenta de cobro del 22 de noviembre de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 008127 de 30 de noviembre de 2017 (**PAGO MES DE NOVIEMBRE DE 2017**)
- Cuenta de cobro del 14 de diciembre de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 0139386 de 20 de diciembre de 2017 (**PAGO MES DE DICIEMBRE DE 2017**)
- Cuenta de cobro del 14 de diciembre de 2017 y soporte de pago mediante cheque No. 0139386 de 20 de diciembre de 2017 (**PAGO MES DE DICIEMBRE DE 2017**)
- Cuenta de cobro del 24 de enero de 2018 y soporte de pago mediante cheque No. 008204 de 01 de febrero de 2018 (**PAGO MES DE ENERO DE 2018**)
- Cámara de comercio CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S
- Copia de cedula Jaime Felipe Sardi

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

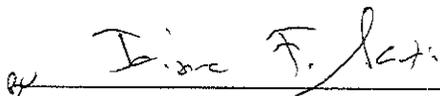
DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

DEMANDADO: Carrera 100 # 11-66 Local 166 HOLGUINES TRADE CENTER

EMAIL: contabilidad@constructoraelcastillo.com, asistente.juridico@constructoraelcastillo.co

TELEFONO: 314 325 0102

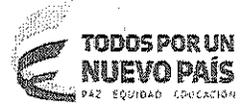
Del señor Juez,



JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.611.977, actúan en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S**

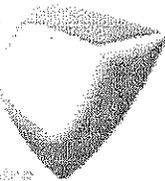
VUR

Defensa Civil de Registro



VUR

Defensa Civil de Registro



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 02/09/2022

Hora: 09:29 AM

No. Consulta: 354671382

N° Matrícula Inmobiliaria: 370-957943

Referencia Catastral:

Departamento: VALLE

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: JAMUNDI

Cédula Catastral:

Vereda: JAMUNDI

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: CARRETERA CALI - JAMUNDI CONJUNTO 6 SAMANES DEL CASTILLO ETAPA III P. H. LOTE DE TERRENO Y CASA 85 PARA VIVIENDA

Direcciones Anteriores:

Determinación:

Destinación económica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 15/06/2017

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 08/06/2017

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

370-949346

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: RURAL

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización



Santiago de Cali, 08 de agosto de 2017.

CUENTA DE COBRO 004.
CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A
NIT: 805014656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT: 901.067.231-1

La suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$13.984.000) por concepto de cuotas de administración de las propiedades de Constructora el Castillo S.A en el Conjunto Residencial samanes del Castillo del mes de julio según relación adjunta.

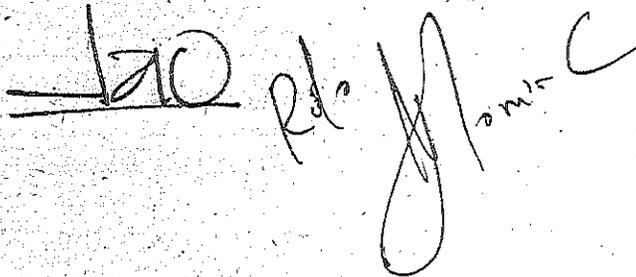
Atentamente

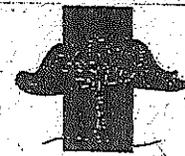

PATRICIA ARIAS CADAVID.

Administradora Provisional

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO

Copia: Archivo


Rdo. M. Mirac



SAMANES
DEL CASTILLO

#	ETAPA	CASA	PROPIETARIOS	FECHA DE ENTREGA	COBRO JULIO
1	I	3	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
2	I	45	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
3	I	46	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
4	I	48	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
5	I	51	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
6	I	52	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
7	I	53	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
8	I	62	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
9	I	63	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.	27/07/2017	\$ 288.000
10	I	93	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
11	I	94	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
12	II	7	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
13	II	41	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
14	II	42	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
15	II	44	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
16	II	54	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
17	II	56	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.	17/07/2017	\$ 181.333
18	II	57	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
19	II	68	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
20	II	69	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 320.000
22	III	11	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
23	III	12	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
24	III	13	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
25	III	14	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.	7/07/2017	
26	III	15	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
27	III	16	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
28	III	37	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
29	III	38	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
30	III	39	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
31	III	40	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
32	III	58	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
33	III	59	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
34	III	60	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
35	III	61	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
38	III	72	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
39	III	73	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
40	III	84	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
41	III	85	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
45	IV	19	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.	26/07/2017	\$ 202.667
46	IV	20	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
47	IV	21	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
48	IV	22	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
49	IV	32	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
50	IV	33	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
51	IV	34	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
52	IV	35	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
54	IV	74	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
55	IV	75	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
56	IV	76	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
57	IV	80	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
58	IV	81	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
59	IV	82	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.		\$ 245.333
60	IV	83	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.	25/07/2017	\$ 192.000
TOTALES					\$ 13.984.000

COBRO TOTAL A CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. \$ 13.984.000

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO – NIT: 901.067.231-1
Celular: 318 – 847 4140 | E-mail: conjuntosamanesdelcastillo@gmail.com
Vía Cali – Jamundí Ciudad Campestre Castillo II Conjunto 6



Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2017.

CUENTA DE COBRO 005.
CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A
NIT: 805014656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT: 901.067.231-1

La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) por concepto de cuotas de administración de las propiedades de Constructora el Castillo S.A en el Conjunto Residencial samanes del Castillo del mes de agosto según relación adjunta.

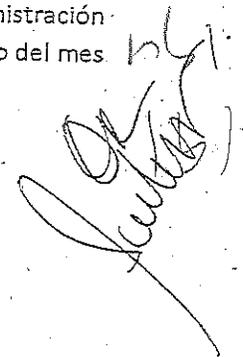
Atentamente

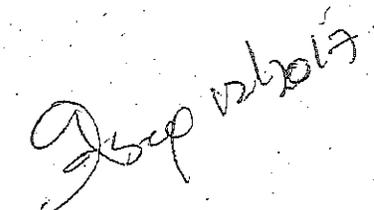

PATRICIA ARIAS CADAVID.

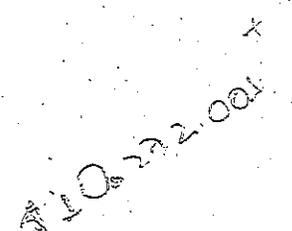
Administradora Provisional

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO

Copia: Archivo







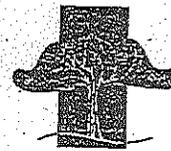


SAMANES
DEL CASTILLO

ETAPA	CASA	PROPIETARIOS	FECHA DE ENTREGA	COBRO AGOSTO
I	3	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		
II	7	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	11	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	12	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	31/08/2017	\$ 320.000
III y IV	13	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	22/08/2017	\$ 234.667
III y IV	15	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	31/08/2017	\$ 320.000
III y IV	16	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	20	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	19/08/2017	\$ 202.667
III y IV	21	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	22	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	23	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	24	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	31/08/2017	\$ 320.000
III y IV	25	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	26	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	27	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	28/08/2017	\$ 298.667
III y IV	29	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	30	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	31	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	24/08/2017	\$ 256.000
III y IV	32	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	33	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	34	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	35	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	37	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	38	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	39	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
III y IV	40	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
II	41	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
II	42	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
II	43	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
I	45	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
I	46	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
I	48	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
II	51	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000

SAMANES DEL CASTILLO - NIT. 901.067.231-1
Calle 100 No. 27-2001
Bogotá, D.C. - Colombia
Tel: 312 272 001
Email: samanesdelcastillo@gmail.com

100-27-2001

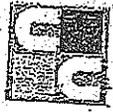


SAMANES
DEL CASTILLO

34	I	52 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
35	I	53 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
36	II	54 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
37	II	57 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
38	III y IV	58 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
39	III y IV	59 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
40	III y IV	60 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
41	III y IV	61 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	30/08/2017	\$ 320.000
42	I	62 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	31/08/2017	\$ 320.000
43	II	68 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	12/08/2017	\$ 128.000
44	II	69 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
45	III y IV	72 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
46	III y IV	73 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
47	III y IV	74 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
48	III y IV	75 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	29/08/2017	\$ 309.333
49	III y IV	76 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
50	III y IV	77 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
51	III y IV	78 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
52	III y IV	79 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	5/08/2017	\$ 53.333
53	III y IV	80 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	26/08/2017	\$ 277.333
54	III y IV	81 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
55	III y IV	82 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
56	III y IV	84 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
57	III y IV	85 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
58	I	93 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
59	I	94 ✓	CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A		\$ 320.000
TOTALES					\$ 18.080.000

BONO DE DESCUENTO CASA 56	\$ 1.920.000
----------------------------------	---------------------

COBRO TOTAL A CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A	\$ 20.000.000
---	----------------------

 **CONSTRUCTORA
EL CASTILLO S.A.**

NIT: 805.014.656-2

Santiago de Cali, 28 de Agosto de 2017

Al Contestar Cite este N°
CECA-652-08-17

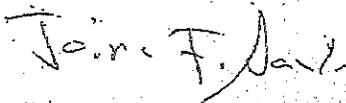
Señor
JUAN CARLOS CARDONA ECHEVERRY
CARRETERA CALI JAMUNDI HACIENDA EL CASTILLO
CASA 56 SAMANES DEL CASTILLO
CEL: 316 4489415
CALI

Referencia: **CASA 56 SAMANES DEL CASTILLO**

En nombre de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A., mediante la presente comunicación certifico que dando cumplimiento a lo prometido, la constructora se hará cargo del pago de las expensas ordinarias generadas por la administración por seis (6) meses de la copropiedad del conjunto Samanes del Castillo Casa 56 a partir del 17 de Julio de 2017.

Es importante aclarar que el pago de cualquier suma extraordinaria o valor dentro de la cuota ordinaria que corresponda a la compra de bienes o mejoramiento de las zonas comunes, correrá por cuenta del propietario del inmueble.

Atentamente,



JAIIME FELIPE SARDI
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA
EL CASTILLO S.A.
 NIT. 905.014.655-2

Bancolombia

Cheque No. **075997**

Año Mes Día
 2017 SEP 21

CincoNueveNueveSiete

07

Paguese a la orden de:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO*****

\$***20.000.000.00

Suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE.*****

 2018
 2704
 075997

719 Avenida Cañas Gordas - Cali
 Av Cañas Gordas Casa 17
 CTA, CTE NAL No 300-215191-45

Firma(s)

2° 0000000071 30021519145 075997

Cadenasa. 01. 2016 CC

COMPROBANTE DEL CHEQUE No. **075997**
 Fecha : 2017/SEP/21 Comp. Egreso. CE-025041
 CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CAS CC o Nit: 901067231-1 075997
 PAGO ADMON AGOSTO/17

Debe	Credito	Debe	Credito
33595 001 901067231		010215	20.000.000.00
1100503 001 901067231			

COMPROBANTE

COMPROBANTE

PROMIA
 SAMANES DEL CASTILLO
 NIT: 901067231-1

LABRADO POR	AUTORIZADO POR	REVISADO POR	RECIBI:
			20.000.000.00 20.000.000.00

Cadenasa S.A.

Jamundí, Octubre 19 de 2017.

CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
NIT 805.014.656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT # 901.067.231-1

LA SUMA DE:

DOCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y
CUATRO PESOS M/CTE

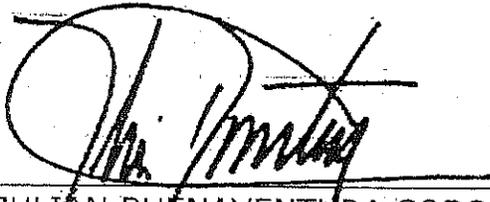
(\$ 12.049.334,00)

POR CONCEPTO DE:

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA CONSTRUCTORA
EL CASTILLO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - ETAPAS 1, 2, 3 y 4.

SE ANEXA RELACIÓN...

ATENTAMENTE,



JULIAN BUENAVENTURA COBO
C.C. # 16.743.827 DE CALI.
ADMINISTRADOR

Handwritten notes:
On
Sept 19/16
2016

RELACIÓN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
 CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO - ETAPAS 1, 2, 3 y 4

# DE CASAS	ETAPA	CASA	NOMBRE DEL RESIDENTE	FECHA DE ENTREGA	ADMINISTRACIÓN SEPTIEMBRE 2017	NOTAS
1	1	3	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
2	2	7	Constructora El Castillo	8-sep.-2017	\$ 74,667	
3	3 y 4	15	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
4	3 y 4	20	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
5	3 y 4	21	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
6	3 y 4	22	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
7	3 y 4	24	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
8	3 y 4	25	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
9	3 y 4	27	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
10	3 y 4	29	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
11	3 y 4	30	Constructora El Castillo	21-sep.-2017	\$ 196,000	
12	3 y 4	32	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
13	3 y 4	33	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
14	3 y 4	34	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
15	3 y 4	35	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
16	3 y 4	37	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
17	3 y 4	38	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
18	3 y 4	39	Constructora El Castillo	22-sep.-2017	\$ 205,333	
19	3 y 4	40	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
20	2	41	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
21	2	42	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
22	2	44	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
23	1	45	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
24	1	46	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
25	1	48	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
26	1	51	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
27	1	52	Constructora El Castillo	14-sep.-2017	\$ 130,667	
28	1	53	Constructora El Castillo	29-sep.-2017	\$ 270,667	
29	2	54	Constructora El Castillo	9-sep.-2017	\$ 84,000	
30	2	57	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
31	3 y 4	58	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
32	3 y 4	59	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
33	3 y 4	60	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
34	2	69	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
35	3 y 4	72	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
36	3 y 4	73	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
37	3 y 4	74	Constructora El Castillo	28-sep.-2017	\$ 261,333	
38	3 y 4	76	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
39	3 y 4	77	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
40	3 y 4	78	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
41	3 y 4	81	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
42	3 y 4	82	Constructora El Castillo	20-sep.-2017	\$ 186,667	
43	3 y 4	84	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
44	3 y 4	85	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
45	1	93	Constructora El Castillo		\$ 280,000	
46	1	94	Constructora El Castillo		\$ 280,000	

TOTAL ETAPAS 1, 2, 3 y 4 - SEPTIEMBRE 2017

\$ 12,049,334

CONSTRUCCION
EL CASTILLO S.A.
 NIT. 905014053-2

Bancolombia
 Año Mes Día
 2017 OCT 26

Cheque No. **008062** 07
 Cero Cero Seis Dos
 \$*****25.237.334.00

Paguese a la orden de:
CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO*****

La Suma de: **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL*******

TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS *****

Cadenas S.A. 12-2016 CC

Cadenas S.A. 12-2016 CC

710 Avenida Cafes Gordas - Cali
 Av Cafes Gordas Casa 17
 CTA, CTE NAL No 300-215131-45

Firma(s)

9# 0000000000007# 30021519115#008062

COMPROBANTE DEL CHEQUE No. 008062

Fecha : 2017/OCT/26 Comp. Egreso. CE-025135

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CAS CC o Nit: 901087231-1 008062
 PAGO/ALMOR SEPT OCT-17 Y PROMOSION CB:10/16 SAMANES

Cuenta	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
233595	001 901087231	00 -43582	-00	1.820.000.00		
233595	001 901087231	00 -43582	-00	9.320.000.00		
233595	001 901087231	00 -43582	-00	1.820.000.00		
233595	001 901087231	00 -43582	-00	1.820.000.00		
11100303	001 901087231		010215			25.237.334.00

COMPROBANTE

Handwritten signature
 66830262



COMPROBANTE

TOTAL DE \$ 25.237.334.00

ELABORADO POR	AUTORIZADO POR	REVISADO POR	RECIBI:
---------------	----------------	--------------	---------

Cadenas S.A.

Jamundí, Octubre 19 de 2017.

CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
NIT 805.014.656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT # 901.067.231-1

LA SUMA DE:
NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE.
(\$ 9.828.000,00)

POR CONCEPTO DE:
CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA CONSTRUCTORA
EL CASTILLO AL 31 DE OCTUBRE DE 2017 - ETAPAS 1, 2, 3 y 4.

SE ANEXA RELACIÓN...

ATENTAMENTE,


JULIAN BUENAVENTURA COBO
C.C. # 16.743.827 DE CALI.
ADMINISTRADOR

On
Sevilla
06-06
Justabola

RELACION CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2017.
CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO - ETAPAS 1, 2, 3 y 4

# DE CASAS	ETAPA	CASA	NOMBRE DEL RESIDENTE	FECHA DE ENTREGA	ADMINISTRACIÓN OCTUBRE 2017
1	1	3	Constructora El Castillo		\$ 280,000
2	3 y 4	15	Constructora El Castillo		\$ 280,000
3	3 y 4	20	Constructora El Castillo	27-oct.-2017	\$ 252,000
4	3 y 4	21	Constructora El Castillo		\$ 280,000
5	3 y 4	22	Constructora El Castillo		\$ 280,000
6	3 y 4	24	Constructora El Castillo	28-oct.-2017	\$ 261,333
7	3 y 4	25	Constructora El Castillo		\$ 280,000
8	3 y 4	27	Constructora El Castillo		\$ 280,000
9	3 y 4	29	Constructora El Castillo		\$ 280,000
10	3 y 4	32	Constructora El Castillo		\$ 280,000
11	3 y 4	33	Constructora El Castillo		\$ 280,000
12	3 y 4	34	Constructora El Castillo		\$ 280,000
13	3 y 4	35	Constructora El Castillo	11-oct.-2017	\$ 102,667
14	3 y 4	37	Constructora El Castillo		\$ 280,000
15	3 y 4	38	Constructora El Castillo		\$ 280,000
16	3 y 4	40	Constructora El Castillo		\$ 280,000
17	2	41	Constructora El Castillo		\$ 280,000
18	2	42	Constructora El Castillo		\$ 280,000
19	2	44	Constructora El Castillo		\$ 280,000
20	1	45	Constructora El Castillo		\$ 280,000
21	1	46	Constructora El Castillo		\$ 280,000
22	1	48	Constructora El Castillo		\$ 280,000
23	1	51	Constructora El Castillo		\$ 280,000
24	2	57	Constructora El Castillo	30-oct.-2017	\$ 280,000
25	3 y 4	58	Constructora El Castillo		\$ 280,000
26	3 y 4	59	Constructora El Castillo		\$ 280,000
27	3 y 4	60	Constructora El Castillo		\$ 280,000
28	2	69	Constructora El Castillo	21-oct.-2017	\$ 196,000
29	3 y 4	72	Constructora El Castillo	27-oct.-2017	\$ 252,000
30	3 y 4	73	Constructora El Castillo		\$ 280,000
31	3 y 4	76	Constructora El Castillo		\$ 280,000
32	3 y 4	77	Constructora El Castillo	3-oct.-2017	\$ 28,000
33	3 y 4	78	Constructora El Castillo		\$ 280,000
34	3 y 4	81	Constructora El Castillo	28-oct.-2017	\$ 261,333
35	3 y 4	84	Constructora El Castillo	21-oct.-2017	\$ 196,000
36	3 y 4	85	Constructora El Castillo		\$ 280,000
37	1	93	Constructora El Castillo	17-oct.-2017	\$ 158,667
38	1	94	Constructora El Castillo		\$ 280,000

TOTAL ETAPAS 1, 2, 3 y 4 - OCTUBRE 2017

\$ 9,828,000

NO EN C/JC

Jamundí, noviembre 22 de 2017.

CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
NIT 805.014.656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT # 901.067.231-1

LA SUMA DE:
SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL
UN PESOS M/CTE
(\$ 7.522.667,00)

POR CONCEPTO DE:

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA CONSTRUCTORA
EL CASTILLO AL **30 DE NOVIEMBRE DE 2017** - ETAPAS 1, 2, 3 y 4.

SE ADJUNTA RELACIÓN...

ATENTAMENTE,



JULIAN BUENAVENTURA COBO
C.C. # 16.743.827 DE CALI.
ADMINISTRADOR

CON
Salud

Nov 23 2017

**RELACION CUOTAS DE ADMINISTRACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.
CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO - ETAPAS 1, 2, 3 y 4**

# DE CASAS	ETAPA	CASA	NOMBRE DEL RESIDENTE	FECHA DE ENTREGA	ADMINISTRACION NOVIEMBRE 2017
1	1	3	Constructora El Castillo		\$ 280,000
2	3 y 4	15	Constructora El Castillo		\$ 280,000
3	3 y 4	21	Constructora El Castillo	23 NOV	\$ 280,000
4	3 y 4	25	Constructora El Castillo		\$ 280,000
5	3 y 4	27	Constructora El Castillo		\$ 280,000
6	3 y 4	29	Const. El Castillo / Andrea Prager	11-nov.-2017	\$ 102,667
7	3 y 4	32	Constructora El Castillo		\$ 280,000
8	3 y 4	33	Constructora El Castillo		\$ 280,000
9	3 y 4	34	Constructora El Castillo		\$ 280,000
10	3 y 4	37	Constructora El Castillo		\$ 280,000
11	3 y 4	38	Constructora El Castillo		\$ 280,000
12	3 y 4	40	Constructora El Castillo		\$ 280,000
13	2	41	Constructora El Castillo		\$ 280,000
14	2	42	Constructora El Castillo		\$ 280,000
15	2	44	Constructora El Castillo	24 NOV	\$ 280,000
16	1	45	Constructora El Castillo		\$ 280,000
17	1	46	Constructora El Castillo		\$ 280,000
18	1	48	Constructora El Castillo		\$ 280,000
19	1	51	Constructora El Castillo		\$ 280,000
20	3 y 4	58	Constructora El Castillo		\$ 280,000
21	3 y 4	59	Constructora El Castillo	24 NOV	\$ 280,000
22	3 y 4	60	Constructora El Castillo		\$ 280,000
23	2	69	Cesar Arango	25-oct.-2017	\$ 37,333
24	3 y 4	73	Constructora El Castillo		\$ 280,000
25	3 y 4	76	Constructora El Castillo		\$ 280,000
26	3 y 4	78	Constructora El Castillo		\$ 280,000
27	3 y 4	85	Constructora El Castillo		\$ 280,000
28	1	93	Lina María García	28-oct.-2017	\$ 102,667
29	1	94	Constructora El Castillo		\$ 280,000

TOTAL ETAPAS 1, 2, 3 y 4 - NOVIEMBRE 2017

\$ 7,522,667

NOTAS:

- 1.- Casa # 69, se cobró con fecha de entrega a Octubre 21 de 2017 y se entregó en Octubre 25 de 2017
Ajuste por \$ 37.333
- 2.- Casa 93, se cobró con fecha de entrega a Octubre 17 de 2017 y se entregó en Octubre 28 de 2017
Ajuste por \$ 102.667

Casas

Jamundí, diciembre 14 de 2017.

CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
NIT 805.014.656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT # 901.067.231-1

LA SUMA DE:

CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS
TREINTA Y DOS PESOS M/CTE

(\$ 5.749.332)

POR CONCEPTO DE:

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA CONSTRUCTORA
EL CASTILLO AL 30 DE 31 DICIEMBRE DE 2017 - ETAPAS 1, 2, 3 y 4.

On
Sección
06-06

SE ADJUNTA RELACIÓN...

ATENTAMENTE,



JULIÁN BUENAVENTURA COBO
C.C. # 16.743.827 DE CALI.
ADMINISTRADOR

0025270

J.P. Cobo

RELACIÓN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AL 30 DE DICIEMBRE DE 2017.
CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO - ETAPAS 1, 2, 3 y 4

# DE CASAS	ETAPA	CASA	NOMBRE DEL RESIDENTE	FECHA DE ENTREGA	ADMINISTRACIÓN DICIEMBRE 2017
1	1	3	Constructora El Castillo		\$ 280,000
2	3 y 4	15	Constructora El Castillo		\$ 280,000
3	3 y 4	21	Constructora El Castillo	23-nov.-2017	-\$ 65,333
4	3 y 4	25	Constructora El Castillo		\$ 280,000
5	3 y 4	27	Constructora El Castillo		\$ 280,000
6	3 y 4	32	Constructora El Castillo		\$ 280,000
7	3 y 4	33	Constructora El Castillo		\$ 280,000
8	3 y 4	34	Constructora El Castillo	7-dic.-2017	\$ 65,333
9	3 y 4	37	Constructora El Castillo	19-dic.-2017	\$ 177,333
10	3 y 4	38	Constructora El Castillo		\$ 280,000
11	3 y 4	40	Constructora El Castillo	13-dic.-2017	\$ 121,333
12	2	41	Constructora El Castillo		\$ 280,000
13	2	42	Constructora El Castillo	20-dic.-2017	\$ 186,666
14	2	44	Constructora El Castillo	24-nov.-2017	-\$ 28,000
15	1	45	Constructora El Castillo		\$ 280,000
16	1	46	Constructora El Castillo		\$ 280,000
17	1	48	Constructora El Castillo		\$ 280,000
18	1	51	Constructora El Castillo		\$ 280,000
19	3 y 4	58	Constructora El Castillo		\$ 280,000
20	3 y 4	59	Constructora El Castillo	27-nov.-2017	-\$ 28,000
21	3 y 4	60	Constructora El Castillo		\$ 280,000
22	3 y 4	73	Constructora El Castillo		\$ 280,000
23	3 y 4	76	Constructora El Castillo		\$ 280,000
24	3 y 4	78	Constructora El Castillo		\$ 280,000
25	3 y 4	85	Constructora El Castillo		\$ 280,000
26	1	94	Constructora El Castillo		\$ 280,000

TOTAL ETAPAS 1, 2, 3 y 4 - DICIEMBRE 2017

\$ 5,749,332

Jamundí, diciembre 14 de 2017.

CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
NIT 805.014.656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT # 901.067.231-1

Banco de Bogotá

0249 - Cosmocentro
Ciudadela Cosmocentro L.C. 1-5 - Cali
Cta. Cte. No. 249-83855-5

Cheque No. **606 0139386**

0139386

2017 Año DIC Mes 20 Día ****\$***5.749.332.00**

01

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO*****

La suma de: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS* o al Portador
TREINTA Y DOS PESOS MCTE.

2017/09

Firma (s)

⑆00003⑆000⑆ 249038555⑆0139386

Fecha: 2017/DIC/20 Comp_Egreso CE-025270

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CAS CC o NICHUENOS 2017-1 CHEQUE NO. 0139386

PAGO ADMON DIC/17

Cuenta	C.O Terceero	CCosto/Cpto_FE/Cruce	Debitos	Creditos
233595	001 901067231	CC -46499 -00	5.749.332.00	
11100502	001 901067231	010215		5.749.332.00

SAMANES DEL CASTILLO
NIT: 901.067.231-1
Claudia Gaitan
5.749.332.00 5.749.332.00

T O T A L E S

ELABORADO POR YANETH	REVISADO POR	AUTORIZADO POR	RECIBI:
--------------------------------	--------------	----------------	---------

C.C. o NIT.

28 COPIAS PARA EL DEPOSITANTE

Jamundí, enero 24 de 2018.

CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
NIT 805.014.656-2

DEBE A:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO
NIT # 901.067.231-1

LA SUMA DE:
CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE
(\$ 5.320.000)

POR CONCEPTO DE:

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA CONSTRUCTORA
EL CASTILLO AL 30 DE ENERO DE 2018 - ETAPAS 1, 2, 3 y 4.

SE ADJUNTA RELACIÓN...

ATENTAMENTE,



JULIAN BUENAVENTURA COBO
C.C. # 16.743.827 DE CALI.
ADMINISTRADOR

*Or
Julian
06-04*

Jan 25/2018

RELACIÓN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AL 30 DE ENERO DE 2018.
 CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO - ETAPAS 1, 2, 3 y 4

# DE CASAS	ETAPA	CASA	NOMBRE DEL RESIDENTE	FECHA DE ENTREGA	ADMINISTRACIÓN ENERO 2018
1	1	3	Constructora El Castillo		
2	3 y 4	15	Constructora El Castillo		\$ 280,000
4	3 y 4	25	Constructora El Castillo		\$ 280,000
5	3 y 4	27	Constructora El Castillo		\$ 280,000
6	3 y 4	32	Constructora El Castillo		\$ 280,000
7	3 y 4	33	Constructora El Castillo		\$ 280,000
8	3 y 4	38	Constructora El Castillo		\$ 280,000
9	2	41	Constructora El Castillo		\$ 280,000
10	1	45	Constructora El Castillo		\$ 280,000
11	1	46	Constructora El Castillo		\$ 280,000
12	1	48	Constructora El Castillo		\$ 280,000
13	1	51	Constructora El Castillo		\$ 280,000
14	3 y 4	58	Constructora El Castillo		\$ 280,000
15	3 y 4	60	Constructora El Castillo		\$ 280,000
16	3 y 4	73	Constructora El Castillo		\$ 280,000
17	3 y 4	76	Constructora El Castillo		\$ 280,000
18	3 y 4	78	Constructora El Castillo		\$ 280,000
19	3 y 4	85	Constructora El Castillo		\$ 280,000
20	1	94	Constructora El Castillo		\$ 280,000

TOTAL ETAPAS 1, 2, 3 y 4 - ENERO 2018

\$ 5,320,000



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S.
Nit.: 805014656-2
Domicilio principal: Jamundi

MATRÍCULA

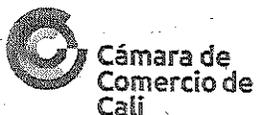
Matrícula No.: 512179-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 08 de junio de 1999
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: LC 3 VIA CALI JAMUNDI HDA EL CASTILLO C C LA HERRERIA
Municipio: Jamundi - Valle
Correo electrónico: contabilidad@constructoraelcastillo.com
Teléfono comercial 1: 4899801134
Teléfono comercial 2: 4899801135
Teléfono comercial 3: 3117642555
Página web: www.constructoraelcastillo.com

Dirección para notificación judicial: LC 3 VIA CALI JAMUNDI HDA EL CASTILLO C C LA HERRERIA
Municipio: Jamundi - Valle
Correo electrónico de notificación: contabilidad@constructoraelcastillo.com
Teléfono para notificación 1: 5599107
Teléfono para notificación 2: 5599109
Teléfono para notificación 3: 3117642555

La persona jurídica CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código; para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 608 del 28 de mayo de 1999 Notaria Veintiuno de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 1999 con el No. 4151 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada URBANIZADORA EL CASTILLO S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2095 del 05 de junio de 2008 Notaria Veintiuno de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2008 con el No. 6310 del Libro IX, cambio su nombre de URBANIZADORA EL CASTILLO S.A. por el de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.

Por Escritura Pública No. 2095 del 05 de junio de 2008 Notaria Veintiuno de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2008 con el No. 6310 del Libro IX, la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Jamundi.

Por Acta No. 49 del 28 de octubre de 2021 Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2021 con el No. 22179 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de: IRMA TRIANA
Contra: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.
Bienes demandados: LA SOCIEDAD

Proceso: VERBAL - DECLARATIVO
Documento: Oficio No. 749 del 27 de febrero de 2019
Origen: Juzgado Veintidos Civil Municipal de Cali
Inscripción: 12 de marzo de 2019 No. 667 del libro VIII



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinido

OBJETO SOCIAL

Objeto social. El objeto social consiste en la ejecución de las siguientes actividades: a) la adquisición de inmuebles a título oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos y enajenarlos en igual forma; b) la adecuación, parcelación y urbanización de inmuebles, la administración y enajenación de predios, fincas o unidades resultantes de su fraccionamiento; c) la promoción y ejecución de programas o planes de vivienda, o de construcción de centros comerciales o parques industriales y la venta, arrendamiento o explotación bajo otra modalidad adecuada, de las respectivas cosas, departamentos o locales; d) la construcción, administración y explotación comercial de campamentos turísticos, centros de alojamiento, hoteles, paraderos, balnearios, sitios de recreación y de descanso; e) la organización, administración y prestación de servicios auxiliares del turismo; f) La asesoría a personas naturales o jurídicas en todos los campos necesarios o convenientes para la realización eficiente de sus recursos, especialmente en materia económica y administrativa; g) la representación de personas, sociedades o empresas nacionales y extranjeras, en los términos establecidos por la ley; h) la promoción, gerente y promoción de sociedades o empresas comerciales para desarrollo de actividades económicas lícitas de cualquier naturaleza y la vinculación a ellas o a sociedades ya constituidas con aportes de capital e industria. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá; adquirir, dar o tomar en arrendamiento, gravar o limitar el dominio de toda clase de equipos maquinarias, instalaciones, materias y demás elementos empleados como auxiliares o destinados a la construcción de obras civiles y construcciones; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y reconstrucción de equipos; adquirir bienes raíces para uso de sus establecimientos, depósitos, plantas o sitios de trabajo, hipotecarlos, construirlos y explotarlos comercialmente o enajenarlos cuando ya no fueren necesarios para sus obras o empresas; producir materiales, muebles, elementos o partes destinados a obras o construcciones y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales de construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; tomar dinero en mutuo, constituir garantías sobre activos muebles e inmuebles y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos; garantizar obligaciones de sus accionistas y de terceros involucrados en el desarrollo proyectos relacionados con s objeto social; subcontratar obras o partes de ellas; constituir compañías filiales para la explotación de cualquier actividad comprendida en el objeto social; tomar interés como participante o asociada de otras empresas en enajenar sus cuotas, acciones o derechos en las mismas; fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, de cualquier naturaleza, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social indicado en el presente artículos y todos



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: \$15,000,000,000
No. de acciones: 15,000,000
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL SUSCRITO
Valor: \$11,004,000,000
No. de acciones: 11,004,000
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL PAGADO
Valor: \$11,004,000,000
No. de acciones: 11,004,000
Valor nominal: \$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal-gerente general.-la administración inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, serán ejercidas por el gerente general, quien con las limitaciones consignadas en estos estatutos, representará a la sociedad en todos sus actos y contratos, en juicio o fuera de él.

Parágrafo. -el gerente general tendrá dos suplentes designados por la asamblea de accionistas, quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o definitivas.

Parágrafo segundo. Para la celebración de cualquier acto o contrato que sobrepasa la suma indicada en estos estatutos, el gerente general deberá obtener autorización previa de la asamblea de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: Como representante de la sociedad y en el desempeño de su cargo corresponde al Gerente General ejercer las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga; b) Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las resoluciones de la Asamblea General; c) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en negocios judiciales y extrajudiciales; d) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

suscrito; e) Presentara la Asamblea General de Accionistas en sesiones ordinarias, un informe de gestión que deberá contener exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, así como las indicaciones, explicaciones o salvedades de que trata el Artículo 47 dela Ley 222 de 1.995; f) Presentar igualmente a consideración de la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, contados a fin del respectivo ejercicio, lo mismo que un proyecto de distribución de utilidades repartibles y los demás datos que exige la Ley; g) Informar a la Asamblea de Accionistas sobre las operaciones de la compañía y presentarle, en forma detallada, los informes que este le solicite; h) Celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones tendientes a la realización del objeto social, dentro de las limitaciones consignadas en estos estatutos; i) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, girando, endosando, avalando y aceptando todaclasedetítulosvalores;j)Transigir,desistir,sustituir,comprometer y recibir los negocios sociales, dentro del límite de los estatutos; k) Nombrar los empleados que considere necesarios para la buena administración de la sociedad; l) Fijar las funciones y las remuneraciones de los empleados y funcionarios de su elección; m)Cumplirlas demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas y aquellas que le son propias de acuerdo con las leyes, con órgano ejecutivo de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 23 de agosto de 2004, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2004 con el No. 9599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA	C.C.16611977

Por Acta No. 26 del 12 de enero de 2007, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2007 con el No. 1000 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA	C.C.16663509



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2149 del 11 de mayo de 2016, de Notaria Veintiuno de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2016 con el No. 10354 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA	C.C.31304407

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 48 del 01 de septiembre de 2021, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2021 con el No. 18059 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	SIEMPRE - SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES S.A.S	Nit.901178322-1

Por documento privado del 17 de septiembre de 2021, de Siempre - Soluciones Integrales Empresariales S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2021 con el No. 18060 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE EDUARDO PRADA USECHE	C.C.79373348 T.P.47043-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	HARRISON HERNANDEZ CUELLAR	C.C.94376219 T.P.42798-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2095 del 05/06/2008 de Notaria Veintiuno de Cali	6310 de 09/06/2008 Libro IX
E.P. 2686 del 16/07/2008 de Notaria Veintiuno de Cali	8202 de 23/07/2008 Libro IX
E.P. 3824 del 16/09/2014 de Notaria Veintiuno de Cali	12766 de 25/09/2014 Libro IX
E.P. 3705 del 25/08/2015 de Notaria Veintiuno de Cali	19097 de 26/08/2015 Libro IX
E.P. 2149 del 11/05/2016 de Notaria Veintiuno de Cali	10352 de 24/06/2016 Libro IX
E.P. 3798 del 11/08/2016 de Notaria Veintiuno de Cali	13169 de 24/08/2016 Libro IX
E.P. 3423 del 25/07/2017 de Notaria Veintiuno de Cali	13900 de 29/08/2017 Libro IX
E.P. 5630 del 12/12/2018 de Notaria Veintiuno de Cali	19944 de 14/12/2018 Libro IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACT 49 del 28/10/2021 de Asamblea General De Accionistas	22179 de 21/12/2021 Libro IX
ACT 54 del 13/05/2022 de Asamblea General De Accionistas	10068 de 23/05/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU: 4111

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	CONSTRUCTORA EL CASTILLO SAS
Matricula No.:	512180-2
Fecha de matricula:	08 de junio de 1999
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	VIA CALI JAMUNDI HACIENDA EL CASTILLO CC HERRERIA L 3
Municipio:	Jamundi



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.S
Matrícula No.: 934552-2
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2015
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: KR 100 # 11 - 60 LC 166 C C HOLGUINES
Municipic: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$21,412,314,191

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:4111



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/08/2022 12:40:15 pm

Recibo No. 8638860, Valor: \$6.500.

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08221Y3NSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.611.977**

SARDI MOSQUERA
APELLIDOS

JAIME FELIPE
NOMBRES

Jaime Felipe Sardi Mosquera
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1957**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

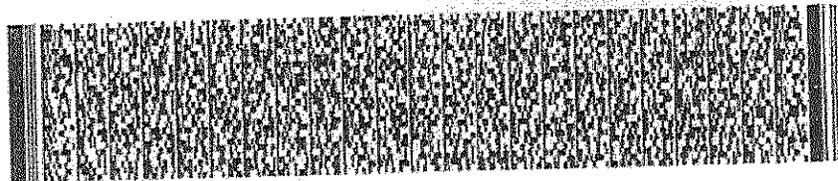
O+
G.S. RH

M
SEXO

25-ABR-1977 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3100100-65 123427-M-0016511977-20040723

03128 04205A 02 152073563

INFORME SECRETARIAL: Clase de proceso: Fijación de alimentos en favor de mayor de edad. Demandante: Rosendo Morales Murcia. Demandado: Julia Dolores Morales Rincón y Julio Berini Morales Rincón. Rad. 2022-00856. Abog. Sonia Milena García Tabares. Va al despacho del señor juez el presente proceso y memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante el cual, pretende acreditar la diligencia de notificación personal a los demandados. Sírvase proveer.

Mayo, 25 de 2023

CLARA XIMENA REALPE MEZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1016
Radicación No. 2022-00856

Jamundí, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que la parte interesada allega constancia del envío de la notificación personal a los demandados en primera oportunidad en el mes de septiembre de 2022, a través de AM MENSAJES S.A.S.; que las guías aportadas evidencian notificación personal teniendo en cuenta el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, sin embargo, advierte el despacho que dicha notificación se realizó a la dirección física de cada uno de los demandados, no cumpliendo así con lo reglado por la norma precitada. Además de ello, no se observa el cotejo de los documentos a notificar.

Que mediante correo electrónico, la parte actora allega constancia de envió de notificación personal a los demandados y a los litisconsortes necesarios en el mes de noviembre de 2022, mediante la misma agencia de mensajería, observando que la notificación a los litisconsortes fue realizada de manera correcta, en el entendido que fue enviada a los correos electrónicos de cada uno, con los anexos correspondientes, cumpliendo con lo exigido por la Ley 2213 de 2022. Sin embargo, revisando la notificación a los demandados, se encuentra la misma situación enunciada en líneas anteriores, es decir, que dicha notificación se realizó a la dirección física de cada uno de los demandados y no a un correo electrónico, no cumpliendo así con lo reglado por la norma citada en la guía de envío. Además de lo anterior, revisando la comunicación realizada a los demandados, se advierte que la abogada les informa que tienen 10 días para contestar, a lo que este juzgador le recuerda a la abogada que si se hubiese efectuado la notificación de que trata la Ley anteriormente mencionada, los demandados contaban con el termino dispuesto para los procesos verbales sumarios para contestar, situación que no aplica por lo evidenciado en la notificación. Teniendo en cuenta lo anterior, es viable mencionar el artículo 291 del Código General del Proceso, en el cual hace referencia a la notificación personal que en este caso no se ha realizado, que en el numeral 3 señala: *“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.”*

Necesario resulta aclararle a la abogada, que los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, son modalidades de notificación completamente diferentes, pues la última, permite y autoriza realizarla en esta circunstancia, bajo las condiciones expresas allí, siendo necesario que el interesado en la notificación, implemente sistemas de confirmación del recibo del correo electrónico, lo que definitivamente no se advierte en esta oportunidad con respecto a los demandados, a efectos de que la judicatura le sea posible realizar el debido computo de términos.

Por último, se sugiere a la profesional del derecho, revisar la norma concreta, a fin de que practique en debida forma la modalidad de notificación personal de su preferencia, a fin de continuar con el trámite. Pues revisadas las actuaciones, no ha sido posible materializar dicho acto procesal por su parte. En consecuencia, las diligencias allegadas no serán tenidas en cuenta por lo expuesto.

Sin más consideraciones, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR SIN CONSIDERACION los documentos tendientes a acreditar las diligencias de notificación personal a los demandados, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte interesada a fin de que practique la notificación personal de la demanda a la parte demanda, en debida forma, conforme a los requisitos exigidos por las dos modalidades, conforme a lo expuesto en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

MBR

Firmado Por:

Carlos Andres Molina Rivera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 02 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a723d11fb857117fbc666daeff95c8fa6fd6df8d068e56b7765783a2999542**

Documento generado en 25/05/2023 01:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, quien actúa a través del apoderado judicial **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN**, contra **MARTA CECILIA BALANTA SALDAÑA**, Queda radicada bajo la partida No. 2023-00329. Sírvase proveer.

26 de mayo 2023.

CLARA XIMENA REALPE MEZA
Secretaria

RADICACIÓN No. 2023-00329
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1040
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí Valle, Veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisada la misma, se observa que no reúne los requisitos que para su admisión se requieren, en virtud de lo cual, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, pues se observa el siguiente defecto:

1. El Certificado de Tradición del bien perseguido no es claro respecto al propietario de la cuota que le corresponde a la señora demandada MARTA CECILIA BALANTA SALDAÑA, revisando los intervinientes de adjudicación en sucesión aparece una señora BALANTA SALDA/A MARIA CECILIA y otra SALDAÑA DE BALANTA MARIA MARTHA, sírvase aclarar lo pertinente, ya que no se puede librar mandamiento de pago ni decretar medida sobre un bien inmueble que presenta inconsistencias en sus propietarios.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí– Valle:

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN**, adscrito a la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.020.444.432 y con la **T.P. N° 241.426**, a fin de que actúe en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA

YBA.

Carlos Andres Molina Rivera

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7cc47bb7f94e5ed8f8ad71ef9eca32f76259d0fdd91a8f1c287e7733aaaf66**

Documento generado en 26/05/2023 01:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA: Clase de proceso: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO. Demandantes: DAGNERY FERNANDA BUENO NAVIA y JHON JAIRO GOMEZ ORTIZ. Apod: Diana Marcela Isajar Calderón. Rad. 2023-00784. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió a este despacho judicial por reparto, dejando constancia que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, artículo 53°, a partir del once (11) de enero de 2023 este despacho judicial se transformó en Juzgado 002 Civil Municipal. Sírvase proveer. -

Mayo, 26 de 2023

CLARA XIMENA REALPE MEZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1035
Radicación No. 2023-00784-00

Jamundí, Veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisada en esta oportunidad la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, presentada mediante apoderado judicial, por DAGNERY FERNANDA BUENO NAVIA y JHON JAIRO GOMEZ ORTIZ, el despacho encuentra reunidos los requisitos establecidos en el Artículo 578 del C.G.P y demás normas concordantes, se procederá a su admisión.

Ahora bien, atendiendo a que dentro del presente asunto la acción es invocada de mutuo acuerdo, y no hay pruebas para decretar, el despacho dará aplicación al numeral 2° del Art. 278 del C.G.P., y por lo tanto una vez en firme la presente providencia se procederá a dictar sentencia correspondiente. Por lo anterior se dará aplicación de lo normado por el Art. 90 del C. G.P., por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO propuesto mediante apoderado Judicial por DAGNERY FERNANDA BUENO NAVIA y JHON JAIRO GOMEZ ORTIZ.

SEGUNDO: EN FIRME la presente providencia regrese el expediente al despacho para proferir sentencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Abogada DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 38.671.366 de Jamundí, con T.P. No. 325.783 del C.S.J., como apoderado demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

YBA

Carlos Andres Molina Rivera

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ffd9fa8756f83897e76bea28d21e02479bfe36988572182ab55177445bf110**

Documento generado en 26/05/2023 01:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA: Clase de proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO. Demandantes: Gerardo Morales Madroñero y Adíela Magaly Mora Lara Abg. Catalina Martínez Mejía Rad: 2023-00763. A despacho del señor Juez la presente demanda y memorial allegado en término por el abogado de la parte actora, quien aduce haber subsanado los defectos planteados por el despacho. Sírvase Proveer.

Mayo, 26 de 2023

CLARA XIMENA REALPE MEZA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1020
RADICACIÓN: 2023-00763-00**

Jamundí, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Como se observa que la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, instaurada a través de apoderado judicial por los señores GERARDO MORALES MADROÑERO Y ADIELA MAGALY MORA LARA, reúne los requisitos exigidos por el Código General del Proceso en sus artículos 82, 84, 85, 577 y ss., esta judicatura procederá a su admisión.

Ahora bien, atendiendo a que dentro del presente asunto la acción es invocada de mutuo acuerdo, y no hay pruebas para decretar, el despacho dará aplicación al numeral 2° del Art. 278 del C.G.P., y por lo tanto una vez en firme la presente providencia se procederá a dictar sentencia correspondiente. Por lo anterior se dará aplicación de lo normado por el Art. 90 del C. G.P., por lo que el juzgado,

En merito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, instaurada a través de apoderado judicial por los señores GERARDO MORALES MADROÑERO Y ADIELA MAGALY MORA LARA. Adelántese la presente demanda por el trámite establecido en los artículos 577, 578, y 579 del C.G.P.

SEGUNDO: EN FIRME la presente providencia regrese el expediente al despacho para proferir sentencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P.

TERCERO: UNA VEZ cumplido el termino anterior devuelvase el expediente a Despacho para lo de su cargo.

CUARTO: RECONOCER personaeria para actuar a la abogada CATALINA MARTINEZ MEJIA, portadora de T.P. No 184.697 del C.S.J., como apoderado de la parte solicitante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

YBA

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed79d1bb287438aad7aeefa253050a7cbae6b2c3292e9755c26e79e51c5d38a9**

Documento generado en 26/05/2023 01:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA: Clase de proceso: Cancelación de patrimonio de familia. Demandante: Sandra Viviana Lerma Salazar. Abg. Jaime Gómez Quintero Rad: 2023-00113. A despacho del señor Juez la presente demanda y memorial allegado en término por el abogado de la parte actora, quien aduce haber subsanado los defectos planteados por el despacho. Sírvase Proveer.

Mayo, 26 de 2023

CLARA XIMENA REALPE MEZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1021
RADICACIÓN: 2023-00113-00
Jamundí, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Como se observa que la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada por la señora SANDRA VIVIANA LERMA SALAZAR, por intermedio de apoderada judicial, reúne los requisitos exigidos por el Código General del Proceso en sus artículos 82, 84, 85, 577 y ss., esta judicatura procederá a su admisión.

En merito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, instaurada por la señora **SANDRA VIVIANA LERMA SALAZAR**. Adelántese la presente demanda por el trámite establecido en los artículos 577, 578, y 579 del C.G.P.

SEGUNDO: CORRASE traslado de la presente demanda por el término de cuatro (04) días al MINISTERIO PÚBLICO a través del personero del municipio y al ICBF zonal Jamundí, a efectos de que se haga parte dentro del proceso y se pronuncie conforme lo dispone el Art. 95 de la Ley 1098 de 2006 y el Art. 579 del C.G.P., habida cuenta que el patrimonio de familia constituido tiene como beneficiarios a los menores **ISABELLA VALENCIA LERMA** y **SEBASTIAN GIL LERMA**. Librese por secretaría la comunicación respectiva.

TERCERO: UNA VEZ cumplido el termino anterior devuelvase el expediente a Despacho para lo de su cargo.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado JAIME GOMEZ QUINTERO, portadora de T.P. No 21.029 del C.S.J., como apoderada de la parte solicitante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

YBA

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772997f3416330c0dbebbbcf315c5a2f60be8ff74e8c5b8934a4f3b35f9818f1**

Documento generado en 26/05/2023 01:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA: Clase de proceso: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO. Demandantes: EUCARIS TABORDA y JOSELITO HERNÁNDEZ. Apod: JULIÁN PINEDA ARBOLEDA. Rad. 2023-00298-00. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió a este despacho judicial por reparto, dejando constancia que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, artículo 53°, a partir del once (11) de enero de 2023 este despacho judicial se transformó en Juzgado 002 Civil Municipal. Sírvasse proveer. -

Mayo, 26 de 2023

CLARA XIMENA REALPE MEZA
secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1023
Radicación No. 2023-00298-00**

Jamundí, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisada en esta oportunidad la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, presentada mediante apoderado judicial, por la señora EUCARIS TABORDA MARIN y el señor JOSELITO HERNANDEZ, el despacho encuentra reunidos los requisitos establecidos en el Artículo 578 del C.G.P y demás normas concordantes, se procederá a su admisión.

Ahora bien, atendiendo a que dentro del presente asunto la acción es invocada de mutuo acuerdo, y no hay pruebas para decretar, el despacho dará aplicación al numeral 2° del Art. 278 del C.G.P., y por lo tanto una vez en firme la presente providencia se procederá a dictar sentencia correspondiente. Por lo anterior se dará aplicación de lo normado por el Art. 90 del C. G.P., por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO propuesto mediante apoderado Judicial por la señora EUCARIS TABORDA MARIN y el señor JOSELITO HERNANDEZ.

SEGUNDO: CORRASE traslado de la presente demanda por el término de cuatro (04) días al MINISTERIO PÚBLICO a través del personero del municipio y al ICBF zonal Jamundí, a efectos de que se haga parte dentro del proceso y se pronuncie conforme lo dispone el Art, 95 de la Ley 1098 de 2006 y el Art. 579 del C.G.P., habida cuenta que el acuerdo de divorcio suscrito por los aquí demandantes en cuanto a la Patria potestad, cuota alimentaria y custodia son a favor de la menor LISETH KARINA HERNANDEZ TABORDA. Librese por secretaría la comunicación respectiva.

TERCERO: UNA VEZ cumplido el termino anterior, la presente providencia regrese el expediente al despacho para proferir sentencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Abogado JULIAN PINEDA ARBOLEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.470.791 de Jamundí, con T.P. No. 308.685 del C.S.J., como apoderado demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

YBA

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe0da2514f30121e7dda1e67f1072c8717a0bab9df35a09ac59274ab9dfd9ac**

Documento generado en 26/05/2023 01:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR** sin medidas previas, presentado por presentado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, quien actúa a través del apoderado judicial **LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ**, contra **JHON FREDDY GARCIA CALLE**; que nos correspondió por reparto, queda radicada bajo la partida No. 2023-00319, del libro rad. No. 14, la cual se encuentra pendiente por definir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Jamundí, 26 de mayo de 2023.

CLARA XIMENA REALPE MEZA
Secretaria

RAD. 2023-00319-00
INTERLOCUTORIO No. 1024
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí Valle, Veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Evidenciando el informe secretarial que antecede, efectivamente **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, solicita al Despacho, se libre mandamiento de pago a su favor, por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra del señor **JHON FREDDY GARCIA CALLE**.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dicho, y como quiera que la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, fue debidamente presentada, reuniendo así los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **Nit. No.800037800-8**, contra el señor **JHON FREDDY GARCIA CALLE.**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.112.478.773**; por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 069286100001546:

- 1.- Por la suma de **\$18.600.000 mcte**, por concepto de capital insoluto del Pagaré.
2. – Por los intereses corrientes liquidados desde el 13 de junio de 2022 hasta el 08 de febrero de 2023, a una tasa DTFEA al valor referencial 12.3630% más valor del spread 6.7% o a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3.- Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal, computados desde el **09 de febrero de 2023**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 4.- Por otros conceptos **\$75.988 mcte**.

PAGARE No. 06928610000382:

- 1.- Por la suma de **\$5.352.353 mcte**, por concepto de capital insoluto del Pagaré.
2. – Por los intereses corrientes liquidados desde el 13 de junio de 2022 hasta el 08 de febrero de 2023, a una tasa DTFEA al valor referencial 13.8900% más valor del spread 2.0% o a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal, computados desde el **09 de febrero de 2023**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por otros conceptos **\$75.988 mcte.**

SEGUNDO: Respecto a la solicitud de costas y agencias en derecho estas se resolverán en la oportunidad procesal pertinente.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos. 291 y 292 del C.G.P en medio físico o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a través de mensaje de datos, advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación que se le imputa, y/o diez (10) días hábiles, previa notificación personal de este proveído, para que si a bien lo tiene proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, y para ello, entregándosele las correspondientes copias de la demanda y sus anexos

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a **LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CRUZ**, identificado con **T.P. N° 24.857**, a fin de que actué en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA

YBA.

Firmado Por:

Carlos Andres Molina Rivera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 02 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41688a4a5f1d98123c3b30a8b8a270f11d1951175f26bda15cf5a00793238c6f**

Documento generado en 26/05/2023 01:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Va a Despacho del Señor Juez la presente demanda para **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesta por el **BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7**, Contra el Señor **DIEGO FERNANDO ORREGO CORTES C.C.1.039.698.523**, informándole que la misma **Viene Proveniente del Otrora Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí Valle** encontrándose **Pendiente por Calificar o Revisar con Radicación de dicho Despacho 2021-00478**, la cual Nos ha Correspondido por **Reparto**. No obstante dejar constancia que **mediante Acuerdo CSJVAA23-13 del 26 de Enero del Año 2023**, se redistribuyeron Procesos y se Adoptaron medidas de Reparto en los Juzgados Civiles y Penales de Jamundí Valle del Cauca. Dicho Proceso fue Asignado a éste Despacho el día 22 de Febrero del Año 2023, con la Radicación antes mencionada. **Se advierte que en Nuestro Despacho queda con la Radicación No. 2023-00460.** Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 25 del Año 2023.

CLARA XIMENA REALPE MEZA
Secretaria.

RAD. 2023-00460-00

INTERLOCUTORIO No.1014.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí Valle, Mayo Veinticinco (25) del Año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se hace necesario por parte de éste Despacho Judicial **oficiar** Al Señor **Tesorero Pagador de la Policía Nacional Oficina de Talento Humano Carrera 59 No. 26 – 21 CAN de Bogotá D.C., comunicando el Embargo del Salario del aquí demandado al Correo ditah.oac@policia.gov.co**, informándole además que en lo sucesivo siga consignando los dineros retenidos a la **Cuenta No. 763642042002 del Banco Agrario de Colombia S.A.**, perteneciente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle, para así evitar traumas y conversiones de Títulos Judiciales por parte del Otrora Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí Valle, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el Conocimiento de la presente demanda para **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, por éste Despacho Judicial, la cual Proviene del Otrora Juzgado Tercero Promiscuo Municipal.

SEGUNDO: **ORDENASE** Oficiar al Señor **Tesorero Pagador de la Policía Nacional Oficina de Talento Humano Carrera 59 No. 26 – 21 CAN de Bogotá D.C., Correo ditah.oac@policia.gov.co**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesta por el **BANCO PICHINCHA S.A.**, Contra **DIEGO FERNANDO ORREGO CORTES**, comunicando el Embargo de la Quinta (5ª) Parte que Excede del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente debiendo para ello consignar los dineros retenidos al aquí demandado a la **Cuenta No. 763642042002 del Banco Agrario de Colombia S.A.**, perteneciente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí Valle – antes Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f1445a2dd7ea5819303475f8979376deebb222f347e0cf0dc194dd4a0af000**

Documento generado en 26/05/2023 08:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA:

Se informa que, con ocasión al desistimiento tácito, se ha revisado de manera atenta el expediente **DIGITAL**, identificado bajo el número de radicación **No. 2021-00237**, de igual forma, el correo institucional del despacho, en búsqueda de solicitudes de remanentes, sin hallarse alguna de ésta especie.

Para constancia de lo anterior, se firma a los Veinticinco **(25)** días del mes de Mayo de 2023.

Atentamente,

Luis Armando Victoria Medina.

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por **DANNY MEJÍA NAVIA**, quien actúa a través del apoderado judicial **ISRAEL LLOP VALL**, contra **JUAN RAMÓN PÉREZ Y SOTO ECHEVERRYZ**; informando que el presente proceso se encuentra en la secretaría inactivo hace más de un año. Sírvase proveer.

25 de Mayo de 2023.

CLARA XIMENA REALPE MEZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1018
Radicación No. 2021-00237-00

Jamundí, Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que dentro del presente proceso no se ha realizado ninguna actuación desde el Cinco (05) de Octubre del Año 2021, el despacho dará Aplicación al desistimiento tácito de conformidad a lo dispuesto en el **Numeral 2º. del Artículo 317 del Código General del Proceso**.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de **EJECUTIVO SINGULAR** por **DESISTIMIENTO TACITO**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas practicadas dentro del presente asunto, si hubiere lugar. **LIBRESE** los oficios por Secretaría.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA

L.A.V.

Firmado Por:
Carlos Andres Molina Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 02 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936dcc72b84d9adc23a5aa0c5dff4c06c5845aa479f6228c64ec84365f34cdd7**

Documento generado en 26/05/2023 08:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>